



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

- Decreto que deja sin efectos el decreto que declara como área natural protegida con categoría de zona sujeta a conservación ecológica, el área denominada "El Tángano" de fecha 28 de febrero del 2005, por cuanto ve a la C. Ángela Centeno Mata. 1254
- Decreto que crea el Organismo Público Desconcentrado denominado la "Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro". 1255

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se aprueba la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Misión Candiles". 1258
- Acuerdo relativo a la Recepción de las Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Sección de Vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 1263
- Acuerdo relativo celebración de Contrato de Comodato a favor de la "Administradora de Centros de Desarrollo Infantil" S. C., respecto del predio propiedad municipal ubicado en Alfonso Reyes # 502, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Felipe Carrillo Puerto. 1267
- Acuerdo que autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Instalaciones Religiosas en los predios ubicados en Privada Circunvalación Sin Número, en el punto denominado "La Quinta", Delegación Municipal Centro Histórico. 1270
- Acuerdo relativo a la autorización para la Celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Uso de Bienes en Comodato, entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro. 1273
- Acuerdo relativo a la Autorización para otorgar con una Sección por la que pasa una descarga de Aguas Pluviales y con una Sección ubicada dentro del Derecho de Vía del Dren El Arenal, a cambio del 10 por ciento el equivalente del Área de Donación correspondiente, por la realización del Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Calle Lirios, Parcela 40 z-3 p 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. 1275

Acuerdo mediante el cual se aprueba la solicitud de autorización que presenta el Arq. Ángel Martín Tejada Sinecio, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para la reinstalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano para el periodo administrativo 2006-2009, así como el reconocimiento y nombramiento de los miembros de dicho consejo.

1279

Fe de erratas al acuerdo del sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de noviembre de 2006, en el sexto punto del orden del día inciso D.

1282

Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo a los 21 lotes integrados en la manzana 1 y que conforman el frente con las manzanas 4, 5 y 6, autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento institucional (EI) a habitacional H1 a las manzanas 2 y 3; autoriza la modificación de los límites de área urbana actual en las manzanas 8, 10, 14 y 16; autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento institucional (EI) a espacios verdes y abiertos (EVA) para la manzana 11 y aceptar en donación 3,359.325m², correspondientes al lote 2 de la manzana 1 y 36,685.175 m², correspondientes al lote 1 de la manzana 1, los cuales en conjunto suman un total de 40,044.5m² como donación excedente.

1283

Acuerdo que aprueba la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

1287

Acuerdo que autoriza el Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para una Fracción de 250,000.00 m²., del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para una Fracción de 450,000 m²., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 700,000.00 m².

1290

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1295

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Artega, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante decreto de fecha 28 de febrero del 2005 emitido por esta autoridad, se declaró como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área denominada "El Tángano" una superficie de 855-27-37 Has. (Ochocientos cincuenta y cinco hectáreas, veintisiete áreas, treinta y siete centiáreas), localizada en los límites de los municipios de Querétaro, Huimilpan y El Marqués, todos del Estado de Querétaro.

2. En virtud de que la C. Ángela Centeno Mata es propietaria de la parcela número 689 que se encuentra dentro del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, según consta en la escritura pública número 17 330, que contiene el acta de fecha 23 de noviembre del 2003, relativa a la Asamblea General del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila y toda vez que toda la superficie de la referida parcela se encuentra comprendida dentro del área natural protegida con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, del área denominada "El Tángano", se le notificó personalmente al Comisariado Ejidal la referida declaratoria, por tratarse de tierras de uso común y desconocer que ya se habían parcelado dichas tierras.
3. Con fecha 9 de junio del 2006, la C. Ángela Centeno Mata manifiesta que se enteró que tenía prohibido realizar trabajos de desmonte y/o limpieza, así como realizar cualquier tipo de construcción a través de un oficio signado

por un funcionario del municipio de El Marqués. En consecuencia, inició juicio de amparo ante el Juez Primero de Distrito quien resolvió conceder el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos.

4. Inconforme con dicho fallo, se interpuso recurso de revisión del cual conoció el Primer Tribunal Colegiado, quien con fecha 22 de marzo del 2007 resolvió confirmar la sentencia recurrida y mediante auto de fecha 28 de marzo del 2007, notificado el día 30 del mismo mes y año, el Juez Primero de Distrito ordena dar cumplimiento a la misma en un término de 24 horas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

DECRETO QUE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO QUE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON CATEGORÍA DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, EL ÁREA DENOMINADA “EL TÁNGANO” DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2005, POR CUANTO VE A LA C. ÁNGELA CENTENO MATA.

Único.- Se deja sin efecto por cuanto ve a la **C. Ángela Centeno Mata** el decreto que declara como Área Natural Protegida con Categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, el área denominada “El Tángano” de fecha 28 de febrero del 2005, por el cual se declaró como área natural protegida la parcela número 689 que se encuentra

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por el artículo 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y artículo 16, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que la Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro, fue creada mediante decreto expedido por el Titular del Poder Ejecutivo el día 26 de agosto de 2002, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 30 de agosto de 2002, con el objeto de crear un espacio en donde los jubilados y pensionados por el Gobierno del Estado, que prestaron sus servicios en los Poderes, Ejecutivo, Legis-

dentro del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo: Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 2 de abril del 2007.

Atentamente,

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

L.A. Renato López Otamendi
Secretario de Desarrollo Sustentable
Rúbrica

lativo y Judicial, Entidades Paraestatales y Organismos Constitucionales Autónomos, puedan gozar y realizar actividades culturales, educativas, sociales y de recreación que contribuya a su desarrollo armónico.

2. En el Decreto se estableció que sería la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, la encargada de la administración de la Casa del Jubilado y Pensionado, teniendo a su cargo el equipamiento de dicho inmueble, así como el pago de los servicios que conforme a su estimación se requieren, teniendo la facultad de dictar los lineamientos y los mecanismos necesarios para asegurar su debida operación.

3. La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, de los recursos que le son asignados por medio del presupuesto, destina una parte en la operación y administración de la Casa del Jubilado y Pensiona-

do, sin embargo los recursos que se destinan para ellos son insuficientes, debido al número de jubilados y pensionados que ingresan anualmente y al incremento de necesidades que esto conlleva. Por lo que se considera necesario reestructurar la Casa del Jubilado y Pensionado asignándole una organización legal definida.

4. Por lo anterior y en base a que la Oficialía Mayor ha administrado la Casa del Jubilado y Pensionado desde el año 2002, es viable crear la Casa del Jubilado y Pensionado, como un órgano desconcentrado de la Oficialía Mayor, en virtud de que dentro de ésta se cuenta con jubilados y pensionados del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades Paraestatales y Organismos Constitucionales Autónomos, por lo que ésta dependencia tiene el interés de velar por el bienestar de esos jubilados y pensionados del Gobierno del Estado, quienes brindaron por muchos años sus servicios en beneficio del propio Gobierno y de la población del Estado como servidores públicos, obteniendo los beneficios al establecerse como un órgano desconcentrado, como lo es contar con un presupuesto determinado que permita mejorar con ello los métodos, infraestructura y personal capacitado para poder organizar, promover y en su caso desarrollar las actividades de cultura y recreación dentro de la Casa del Jubilado y Pensionado. Con base en lo expuesto y fundamentado, expido el siguiente:

Decreto que crea el Organismo Público Desconcentrado denominado la “Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro”

Artículo 1.- Se crea la Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro, en adelante “La Casa”, como un órgano desconcentrado de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, con plena autonomía técnica en su operación, y que tiene por objeto brindar un espacio en donde los jubilados y pensionados por el Estado de Querétaro que prestaron sus servicios en cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades Paraestatales y Organismos Constitucionales Autónomos, puedan realizar actividades culturales, educativas, sociales y de recreación.

Artículo 2.- “La Casa” tendrá los siguientes objetivos:

I.- Promover y organizar actividades culturales, educativas, sociales y de recreación que contribuyan al desarrollo armónico de los jubilados y pensionados que acudan a “La Casa”, y

II.- Las demás que señalen otros ordenamientos.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus funciones, “La Casa” contará con:

I.- Un Comité Consultivo,

II.- Un Administrador, y

III.- Las Unidades Administrativas que determine su reglamento interior.

Artículo 4.- El Comité Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

I.- Un Presidente, que será el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo;

II.- Un Secretario Técnico, que será el Administrador de “La Casa”;

III.- Cuatro Consejeros integrados por representantes de las siguientes Dependencias:

a) Secretaría de Gobierno;

b) Secretaría de Planeación y Finanzas;

c) Secretaría de la Contraloría;

d) Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

VII.- Vocales, que serán:

a) Un representante del Poder Judicial;

b) Un representante del Poder Legislativo;

c) Un representante de las Entidades Paraestatales, y

d) Un representante de los Organismos Autónomos.

Los cargos antes mencionados son honoríficos; los vocales acudirán a invitación del Presidente cuando se traten asuntos relacionados con jubilados y pensionados de los Poderes del Estado, Entidades Paraestatales y Organismos Constitucionales Autónomos que representen. Los miembros del Comité Consultivo contarán con voz y voto y podrán nombrar un suplente.

Artículo 5.- El Comité Consultivo sesionará en forma ordinaria cada tres meses, y en forma extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones serán convocadas por el Presidente a través del Secretario Técnico.

Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Comité Consultivo sesionará validamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

De no reunirse el quórum requerido, se convocará a los miembros por segunda ocasión, luego de lo cual, se podrá celebrar válidamente la sesión con la asistencia del Presidente y los Vocales que se presenten.

De cada sesión del Comité Consultivo, el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente que incluya los asuntos tratados, así como las resoluciones adoptadas y será firmada por todos los miembros asistentes. Los acuerdos serán remitidos para su observancia y ejecución al administrador de "La Casa".

Artículo 6.- Es competencia del Comité Consultivo:

I.- Dictar los lineamientos generales para el debido funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de "La Casa";

II.- Aprobar los planes y programas de trabajo que presente el Administrador;

III.- Vigilar que los objetivos de "La Casa" se cumplan;

IV.- Aprobar anualmente los estados financieros de "La Casa";

V.- Aprobar y expedir el reglamento interior y las demás disposiciones que regulen "La Casa";

VI.- Conocer y resolver los asuntos que someta a su consideración el Administrador;

VII.- Evaluar el funcionamiento de "La Casa" y formular las recomendaciones correspondientes respecto al desempeño y resultados que se obtengan, y

VIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 7.- El Administrador será designado y removido por el Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.

Artículo 8.- El Administrador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Conducir, organizar y administrar "La Casa";

II.- Llevar un registro y demás controles de los pensionados o jubilados que integran "La Casa";

III.- Someter a la decisión del Comité Consultivo las cuestiones de carácter administrativo y demás relativas a "La Casa" que sean de la competencia del propio Comité;

IV.- Convocar a las sesiones del Comité Consultivo;

V.- Nombrar y remover al personal de "La Casa";

VI.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité Consultivo;

VII.- Dirigir las políticas generales y administrativas de "La Casa" con sujeción a los lineamientos que emita el Comité Consultivo, de conformidad con la normatividad que al efecto sea aplicable, y en congruencia con las actividades culturales, educativas, sociales y de recreación a desarrollarse;

VIII.- Presentar al Comité Consultivo los planes y programas de trabajo a desarrollarse dentro de "La Casa";

IX.- Someter a la aprobación del Comité Consultivo, el reglamento interior de "La Casa" y demás disposiciones internas que regulen el funcionamiento de ésta;

X.- Informar anualmente al Presidente del Comité Consultivo sobre las actividades de "La Casa";

XI.- Presentar anualmente al Comité Consultivo los estados financieros de "La Casa" para su aprobación;

XII.- Las demás que les señale este decreto, otras disposiciones aplicables y el Comité Consultivo.

Artículo 9.- Estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría la vigilancia de "La Casa".

Artículo 10.- La estructura orgánica y funciones de "La Casa" estarán determinadas en su reglamento interior.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se abroga el Decreto por el cual se establece la Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de agosto de 2002, así como las Reglas Generales de Funcionamiento de la Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro,

de fecha 15 de septiembre de 2006, y cualquier disposición legal o administrativa que se haya emitido para el funcionamiento y operación de la Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de febrero del año 2007.

Atentamente
"Querétaro es Mejor"

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Arq. Luis Miguel Sánchez Canterbury
Oficial Mayor
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2007, (DOS MIL SIETE), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN CANDILES", UBICADO EN LA PARCELA 71 Z-8 P1/2, DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO:

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN

V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 83 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES II INCISO D) Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE A ESTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA VENTA DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN CANDILES", UBICADO EN LA PARCELA 71 Z-8 P1/2, DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Misión Candiles", ubicado en la Parcela 71, Z-8, p1/2, en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con superficie de 99,188.32 M2.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, dentro de sus jurisdicciones territoriales.
3. Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., es propietario del predio ubicado en la Parcela 71 Z-8 P1/2, con una superficie de terreno de 9-91-88.52 Has, tal y como se acredita mediante Escritura Pública 44,967 de fecha 6 de Septiembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaria Pública Cuatro de este Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real 00034475/0004, en fecha 1º de Octubre de 2001.
4. Que el Dr. José Galarza Pérez, en Julio del 2001, en su calidad de Representante Legal del Grupo Constructor Montecarlo S.A. de C.V., solicita se emitiera Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Conjunto Habitacional denominado "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con superficie de 99,188.32 M2.
5. El Dr. José Galarza Pérez acredita su personalidad, a través de la Escritura Pública 5 de fecha 6 de Mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público 33 de la Ciudad de San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de aquella entidad, con el número 30843 a fojas 206, del tomo 420 relativo a Sociedades, Poderes y Comercio en fecha 8 de Julio de 1999, en donde se hace constar la Constitución de la Sociedad Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., y su designación como Administrador Único y Representante Legal de dicha Sociedad.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2001, se aprobó el Acuerdo a través del cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el incremento de densidad de 100 a 300 Hab/Ha del predio ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con superficie de 99,188.32 M2.
7. En fecha 20 de septiembre de 2002, mediante oficio SEDUR 765/2002, la entonces denominada Secretaria de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, otorgó Dictamen de Uso de Suelo factible para desarrollar un Conjunto Habitacional hasta un máximo de 595 viviendas.
8. El día 17 de septiembre de 2002, mediante oficio VE/1513/2002, la Comisión Estatal de Aguas, otorga la prefactibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 595 viviendas, en el predio referido.
9. El día 24 de enero de 2001, mediante Oficio No. 816.7/SZOF/014/2001, la Comisión Federal de Electricidad, otorga factibilidad del suministro de energía eléctrica para el predio de referencia.
10. En fecha 26 de mayo de 2003, mediante oficio número SEDUR/441/2003, la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, emite visto bueno al proyecto de lotificación del desarrollo en comento.
11. El día 13 de febrero de 2003, mediante Acuerdo de Cabildo, el H. Ayuntamiento de la Administración 2000-2003, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento denominado "Misión Candiles".
12. El Resolutivo Cuarto del Acuerdo anteriormente señalado, establece la obligación del fraccionador de cubrir ante el Municipio de Corregidora, pagos por concepto de diversos impuestos y derechos generados y que se señalan a continuación:

- a) Por concepto de Superficie Vendible, la cantidad de \$162,002.78 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOS PESOS 78/100 M.N.), mismos que fueron cubiertos mediante recibo oficial número 33159, de fecha 02 de abril de 2003, expedido por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Administración Municipal;
 - b) Por concepto de Derechos de Licencia para Fraccionar, la cantidad de \$54,000.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 92/100 M.N.), los cuales fueron cubiertos por el interesado, ante la misma entidad recaudadora, el día 02 de abril de 2003, y que se acredita, mediante recibo oficial número 33160;
 - c) Por concepto de Derechos de Autorización de Nomenclatura, la cantidad de \$25,402.57 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 57/100 M.N.), mismos que fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal, tal y como consta mediante recibo oficial número 33222, de fecha 2 de abril de 2003; y
 - d) Por concepto de Derechos de Supervisión, la cantidad de \$105,721.17 (CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 17/100 M.N.), sin embargo mediante oficio número SEDUR/085/2003, de fecha 28 de marzo de 2003, de la entonces denominada Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, indica la corrección al mismo, señalándose un ajuste para el pago de este derecho de la cantidad \$68,674.81 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), mismos que fueron cubiertos ante la Tesorería Municipal, el día 03 de abril de 2003, mediante recibo número 33223....".
13. De igual forma para garantizar la ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización del fraccionamiento, en el punto Tercero del Acuerdo referido de fecha 13 de febrero de 2003, se depositó fianza a favor del Municipio de Corregidora, póliza 530303, expedida por Fianzas Comercial América, por un monto de \$5,638,463.32 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), documento que tiene como referencia principal, los puntos siguientes:
- a).- La fianza se extiende atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato original y en su caso que sea prolongado el plazo convenido para la terminación de los trabajos a que se refiere el contrato. La fianza queda prorrogada en coordinación con dicha espera, aun cuando parte de

- ellos se subcontraten con autorización de la Dependencia.
- b).- Se constituye fiadora de Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., y se compromete a pagar hasta la cantidad que importa esta fianza, en su caso de que su fiado no cumpla con las obligaciones contraídas con el Municipio de Corregidora.
- c).- Esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Municipio de Corregidora.
- d).- Se somete al procedimiento establecido en los artículos 95 y 108 de la Ley Federal de Instituciones en vigor.

- 14. Sin embargo, debido al incumplimiento en que incurrió el desarrollador, en fecha 07 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo de Cabildo, en el que se revocaron todos y cada uno de los puntos del Acuerdo otorgado y que se hace referencia en el Considerando 11 del presente instrumento legal.
- 15. Posteriormente en Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2004, el H. Ayuntamiento, aprobó el Acuerdo que autoriza a Grupo "Constructor Montecarlo S.A. de C.V.", la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Conjunto Habitacional denominado "Misión Candiles", ubicado en la parcela 71 Z-8 P1/2, en el Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 16. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de marzo del 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, tuvo a bien aprobar el Acuerdo que Autoriza la Relotificación en Tres Etapas y Nomenclatura del Fraccionamiento "Misión Candiles" ubicado en la Parcela 71 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, relotificación que fue autorizada de la siguiente manera:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES
SUPERFICIE VENDIBLE	54,562.91 m2	52.02 %
SUPERFICIE DE VIALIDAD	36,204.07 m2	36.50 %
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	8,414.34 m2	8.48 %
SUPERFICIE TOTAL	99,181.32 m2	100.00 %

Por lo anterior, Las etapas quedaron conformadas como a continuación se describen:

	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	TOTAL
SUPERFICIE VENDIBLE	13,058.23 M2	21,241.55 M2	20,263.13 M2	54,562.91 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD	9,154.25 M2	15,266.88 M2	11,782.94 M2	36,204.07 M2
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	7,262.91 M2	1,151.43 M2		8,414.34 M2
NUM. DE LOTES	127	203	217	547
SUPERFICIE TOTAL	29,475.39 M2	37,659.86 M2	32,046.07 M2	99,181.32 M2

17. Con el fin de dar cumplimiento al Resolución Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2005, el desarrollador presentó la Escritura Pública 67,108, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario adscrito número Cuatro de este Distrito Judicial, en el que se hace constar la transmisión a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, de una superficie de 8,414.34 M2 por concepto del pago del 8.48 % de área de donación y por concepto de vialidades, una superficie de 36,204.07 m2 del citado fraccionamiento.
18. Que con fecha 18 de marzo de 2006, el Ing. Raúl Castro Picazzo, en su calidad de Representante Legal de Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., solicita le sea autorizado Permiso Provisional de Ventas de Lotes para el Fraccionamiento Misión Candiles.
19. Que mediante memorándum número SAY/AT/071/06 de fecha 17 de abril de 2006, el Lic. José Gerardo Guerrero Guadarrama, en aquel entonces Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicitó al Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera Opinión Técnica sobre el particular.
20. Que en fecha 12 de mayo de 2006, fue recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento, memorándum número SEDESU-280/06, en el que se plasma la Opinión Técnica número SEDESU 062/2006, signada por el Lic. Armando Rico Sánchez, entonces Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el cual emite la siguiente opinión:
- “.... Una vez analizados los antecedentes presentados esta Dependencia considera necesario presentar la

siguiente información, a fin de dictaminar respecto de lo solicitado:

- Acreditar el cumplimiento a los acuerdos de cabildo del 25 de septiembre de 2004, y 16 de marzo de 2005.
 - Presentar ocho juegos de planos de matematización para autorizar.
 - Ocho juegos de planos de sembrado.
 - Ocho juego de planos de los prototipos de vivienda a desarrollar.
 - Presentar archivo digital de todos los proyectos.
 - Presentar copia de los comprobantes de pago por concepto de impuestos y derechos.
 - Presentar presupuesto actualizado de las obras de urbanización del desarrollo.
 - Presentar planos aprobados de electrificación y alumbrado público aprobados por la CFE y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
 - Presentar planos aprobados de agua potable, drenaje sanitario y pluvial aprobados por la CEA y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
 - Acreditar el 30% de avance en obras de urbanización....”.
21. En razón de lo anterior el Lic. José Gerardo Guerrero Guadarrama, en aquel entonces Secretario del Ayuntamiento, mediante SAY/123/2006 de fecha 17 de mayo de 2006, solicita al Ing. Raúl A. Castro Picazzo, Representante Legal de Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., diera cumplimiento a los requisitos señalados en la opinión técnica SEDESU 062/2006, para estar en condiciones de dar continuidad al trámite solicitado.
22. En respuesta a lo anterior, que en fecha 26 de julio de 2006, el Ing. Raúl A. Castro Picazzo, presentó en ventanilla única de gestión del Municipio de Corregidora, Querétaro, escrito dirigido al Lic. Armando Rico Sánchez, en aquel entonces Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, por medio del cual, se da cumplimiento al requerimiento hecho mediante oficio número SAY/123/2006, de fecha 17 de mayo de 2006.

23. Que en fecha 14 de septiembre de 2006, fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico SEDESU 1450/2006, firmado por el Lic. Armando Rico Sánchez, en aquel entonces Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible otorgar la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Misión Candiles", condicionado al cumplimiento de los puntos que se establecen dentro del cuerpo del propio dictamen, que a la letra dicen:

"...

- a) De conformidad con lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- b) De la inspección realizada al Fraccionamiento por el personal técnico de esta Dependencia, se constató que el Fraccionamiento a la fecha acusa un avance del 40% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera factible otorgar la Autorización Provisional para Venta de Lotes del citado Fraccionamiento..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, el Dr. José Galarza Pérez, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Misión Candiles".

SEGUNDO.- Las obras de alumbrado público, vialidades, áreas verdes, deberán observar las recomendaciones generales que emita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en la bitácora de supervisión del desarrollo.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente Acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa Grupo Constructor Montecarlo, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Dr. José Galarza Pérez.

Corregidora, Qro., a 29 de enero de 2007. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2007, (DOS MIL SIETE).

ATENTAMENTE.

"VAMOS POR CORREGIDORA"

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Recepción de las Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Sección de Vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN VIII, 94 y 95 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV, VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento conocer sobre el reconocimiento y nomenclatura de vialidades ubicadas dentro del territorio de su jurisdicción, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 94 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 19, 21 y 38 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, los cuales a la letra dicen:

a) Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro;

“...**Artículo 94.** Los bienes de dominio público son:

I. Los de uso común.

“...**Artículo 95.** Son bienes de uso común:

I. Los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que no sean propiedad de la Federación o del Estado...”.

III. Las plazas, calles, avenidas, paseos, andadores y parques públicos existentes en cada Municipio...”.

b) Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro:

“...**Artículo 19.** Dentro del territorio del Municipio de Querétaro, la vía pública es inalienable e imprescriptible, por tal efecto, no podrá constituirse sobre ella hipotecas, embargos, usos o usufructos, ni servidumbre en beneficio de persona alguna en los términos de Ley.

Todo inmueble consignado como vía pública en algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las unidades administrativas del Municipio, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o dependencia oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública.

Artículo 21. Las vías públicas y los demás bienes de uso común o destinados a un servicio público, son bienes de dominio público del Municipio, regidos por las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

La determinación de vía pública oficial la realizará el Municipio a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Planes y Programas Parciales y de las Declaratorias que, en su caso, se dicten.

Artículo 38. El H. Ayuntamiento establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines y plazas en el Municipio de Querétaro...”.

2. Que es competencia del H. Ayuntamiento resolver la recepción de las obras de urbanización y nomenclatura de la sección de vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

3. Con escrito de fecha 11 de agosto de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 15 del mismo mes y año, suscrito por la Lic. Diana Mayra Huerta González, representante legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., solicita se tenga por entregado y recibido el cuerpo Sur y camellón del Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual obra en el expediente número 14/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Se acredita la personalidad de la promotente mediante escritura pública número 8,720 de fecha 19 de abril de 2005, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular número 34 de la demarcación notarial de Querétaro.

5. Con fecha 6 de septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 207/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la recepción de las obras de urbanización y nomenclatura de la sección de vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 La empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., acredita ser propietaria de la superficie de 30,592.729 m2 correspondientes a la fracción II del predio conocido como Granja La Romita, mediante escritura pública número 46,856 de fecha 17 de enero de 2001, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con el folio real número 109113/1 con fecha 10 de abril de 2001.

5.2 Mediante escritura pública número 22,411 de fecha 13 de junio de 2001, emitida por el Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular número 13 de la demarcación notarial de Querétaro, se hace la rectificación de la escritura número 46,856 de fecha 17 de enero de 2001, respecto a la superficie de 30,592.729 m2 correspondientes a la fracción II del predio conocido como Granja La Romita, siendo la superficie correcta 31,091.433 m2, de conformidad con el deslinde autorizado por el entonces Director de Catastro del Estado, Ing. Ruy J. Madero García de fecha 6 de junio de 1996.

5.3 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, se autorizó el cambio de densidad de población de 100 a 250 hab/ha, así como el cambio de temporalidad de desarrollo de mediano a corto plazo, para una fracción del predio conocido como La Romita, ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 63,298.28 m2.

5.4 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, se autorizó el reconocimiento de la vialidad denominada Boulevard Gobernadores, en el tramo correspondiente de Avenida Pasteur hasta la Carretera a Huimilpan, señalando en los Resolutivos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo referido, lo siguiente:

- Resolutivo Segundo: Todos los desarrolladores que tengan frente al presente reconocimiento vial, deberán cumplir con lo establecido en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo a fraccionamientos y/o condominios. Asimismo, deberán observar lo establecido en los artículos 109 y 131 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio de Querétaro el 10% de la superficie total del predio como área de donación para equipamiento urbano, así como la superficie que cruza su parcela, con motivo del proyecto de la vialidad que ahora se reconoce;
- Resolutivo Tercero: Los desarrolladores cubrirán los derechos de la nomenclatura ahora asignada a la vialidad denominada Boulevard Gobernadores, en el tramo que les corresponda en el momento de desarrollar su predio, y

- Resolutivo Quinto: Los interesados deben pagar los derechos por nomenclatura denominada Boulevard Gobernadores.

5.5 Mediante oficio DDU/DU/929/2003 de fecha 21 de febrero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la licencia administrativa de obras de urbanización de una sección del Boulevard Gobernadores, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002, para una superficie de 7,117.87 m².

5.6 Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/054/2006 de fecha 15 de marzo de 2006, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autorizó el proyecto de jardinería del Fraccionamiento denominado "Monte Blanco", Delegación Josefa Vergara y Hernández.

5.7 Mediante inspección realizada al sitio en que se ubica el Boulevard Gobernadores por personal de supervisión, adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que esta se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

5.8 En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en condiciones aceptables.

5.9 Para dar cumplimiento a lo establecido en el oficio DDU/DU/929/2003 de fecha 21 de febrero de 2003, presenta copia del recibo de pago E 688340 de fecha 25 de febrero de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$25,291.08 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) amparando el pago por impuesto por derechos de supervisión del Boulevard Gobernadores.

5.10 Dado que la sección de vialidad forma parte del Boulevard Gobernadores, la cual fue previamente reconocida por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, conservaría la misma nomenclatura, en base a lo cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, propone que la sección de la vialidad a reconocer se denomine:

Boulevard Gobernadores

5.11 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta corresponde a la continuación de una vialidad autorizada.

5.12 En inspección realizada por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente la vialidad cuenta con un avance estimado del 100% en las obras de urbanización. Asimismo, se verificó que actualmente cuenta con placa de nomenclatura debidamente instalada en el extremo Norte de la misma.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la recepción de las obras de urbanización y autorización de la nomenclatura propuesta para la sección de vialidad conocida como Boulevard Gobernadores, desarrollada en una fracción del predio conocido como La Romita, en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

6.2 El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2006.

Denominación	Longitud ml	Por cada 100.00 ml \$301.89	Por cada 10.00 m Exce- dente \$30.23	Total
Boulevard Gobernadores	545.37	\$ 1,509.45	\$ 120.92	\$ 1,630.37
			Subtotal	\$ 1,630.37
			25% por concepto de impues- to para educación y obras públicas municipa- les	\$ 407.59
			Total	\$ 2,037.86

**(DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS
86/100 M.N.)**

6.3 Por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una Afian-

zadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$144,938.84 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega de la vialidad, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

7. Con fecha de 6 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6309/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 207/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 17), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la recepción de las obras de urbanización de la sección de vialidad correspondiente al Boulevard Gobernadores, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la superficie referida en el Considerando 5.5 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. A la sección de vialidad mencionada en el Resolutivo anterior, se le otorga la nomenclatura de:

Boulevard Gobernadores

TERCERO. El solicitante deberá cubrir el pago correspondiente a los derechos de nomenclatura, conforme a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2006, en base a lo establecido en el Considerando 6.2 del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promovente deberá dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2002 y al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, referidos en el Considerando 5.3 y 5.4 del presente Acuerdo, respectivamente; para lo cual tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo.

QUINTO. El promovente deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, por la cantidad de \$144,938.84 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.); siendo el equivalente del 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las mismas, por el término de un año, contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y solo podrá ser liberada por autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del promovente, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo celebración de Contrato de Comodato a favor de la "Administradora de Centros de Desarrollo Infantil" S. C., respecto del predio propiedad municipal ubicado en Alfonso Reyes # 502, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Felipe Carrillo Puerto., el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2377, 2380, 2381 Y 2382 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XVIII; 38 FRACCIÓN I, 93 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28, 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 8, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la propia del Estado.

2. Que uno de los objetivos de la actual administración municipal, es coadyuvar con las diferentes instituciones, organismos, asociaciones, que acrediten su legal procedencia y que deseen incrementar su patrimonio para un mejor desempeño de sus actividades.
3. El patrimonio del Municipio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo a la celebración de Contrato de Comodato a favor de la "Administradora de Centros de Desarrollo Infantil" S. C., respecto del predio propiedad municipal ubicado en Alfonso Reyes # 502, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
5. Que nuestra legislación contempla al Comodato como un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.
6. El Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, señala que los bienes del patrimonio municipal podrán ser objeto de Comodato, a personas físicas o morales públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, que deseen recibir en Comodato bienes del patrimonio municipal.

7. Es competencia de la Secretaría de la Administración, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal; y los demás que le señalan las Leyes y los Reglamentos vigentes.
8. Con fecha 15 de noviembre de 2006, se recibió en esta Secretaría del Ayuntamiento, el escrito de fecha 15 de noviembre de 2006, signado por el Ing. René Guerrero Soto, Representante Legal de la Administradora de Centros de Desarrollo Infantil S. C., por medio del cual solicita se le otorgue en comodato el predio ubicado en Alfonso Reyes # 502, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
9. Con fecha 2 de febrero de 2007, se recibió el Estudio Técnico número 006/07, suscrito por el Ing. Raúl Ávila de la Vega, Secretario Técnico de Desarrollo Sustentable, relativo a la celebración de contrato de comodato con la Administradora de Centros de Desarrollo Infantil S. C., del cual se desprende lo siguiente:
 - 9.1 Lo anterior con el objeto de ocupar el inmueble que se encuentra en dicho sitio, para continuar con los servicios administrativos y de operación de las instalaciones de una guardería participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que venían siendo administrados por la Asociación de Colonos Plutarco Elías Calles A.C., en beneficio de los colonos y público en general.
 - 9.2 Presenta copia de la escritura No. 20,339 de fecha 28 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alvaro Guerrero Proal, Notario Público titular de la Notaría No. 3 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales 2031/1 de fecha 8 de febrero de 2002, en la que se protocoliza la constitución de la Sociedad Civil denominada "Administradora de Centros de Desarrollo Infantil", S. C.
 - 9.3 Asimismo presenta el contrato de prestación del servicio de guardería celebrado entre la Sociedad Civil citada y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fecha 15 de diciembre de 2003, para el servicio de guardería a los hijos de la mujer trabajadora asegurada, del trabajador viudo o divorciado, bajo la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la ley del seguro social y lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de guardería.
 - 9.4 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad sobre el predio objeto de la solicitud de comodato con Escritura Pública 5,145 de fecha 18 de Mayo de 1990, pasada ante la Fe del Lic. Santos Jesús Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20 de esta demar-

cación territorial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida Número 75 del Libro 99 A, Tomo 20 de la Sección Primera y Folio Real 123,671.

- 9.5 El predio solicitado en comodato corresponde a una fracción de la manzana LXXXII del Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, con superficie de 1,928.00 m², identificado con clave catastral 14 01 001 09 226 004, destinado para equipamiento y que de acuerdo con los datos del plano de lotificación del Fraccionamiento autorizado, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:
 - AL SUR EN 50.00 METROS CON AVENIDA ALFONSO REYES,
 - AL NORTE EN 38.00 METROS CON PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL,
 - AL OESTE EN 39.50 METROS CON PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL,
 - AL ESTE EN 28.00 METROS CON PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, Y
 - NORESTE: EN 17.00 METROS CON PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL.

9.6 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de Septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; se observa que el predio se encuentra localizado en una zona de uso habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha sobre una vialidad secundaria urbana y en área destinada para centro vecinal (CV).

9.7 Habiendo revisado la tabla de la normatividad de usos de suelo del Plan Parcial referido, se encontró que la ubicación de Guarderías en zona habitacional son permitidas.

9.8 La tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido determina la compatibilidad de Guarderías en un centro vecinal, y asimismo revisado el manual de educación y cultura del sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

GUARDERÍA:

Nivel de atención:	Intermedio (de 50,001 a 100,000 habitantes).
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Cuna y/o silla
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	de 9.5 a 13.2 m ² por cuna o silla
Número de recomendable de Módulos:	1 modulo por cada 44 cunas o sillas
Cantidad de UBS requeridas (cunas O sillas)	25 a 49

Superficie de terreno recomendable:	579.00 m ² por modulo
Uso de Suelo recomendable:	Habitacional, Comercio, Oficinas y Servicios
Núcleo de servicios:	Centro de Barrio
Ubicación recomendable con	Calle o Andador Peatonal, Calle Local y
Relación a la vialidad:	Calle Principal
Frente mínimo a vialidad:	25.00 metros

9.9 Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al sitio para conocer sus condiciones actuales, observando lo siguiente:

- A. El edificio fue construido ex profeso para instalaciones de la Guardería por parte de Infonavit, estando las instalaciones en buen Estado de Conservación y en operación desde hace más de diez años.
- B. La Vialidad que da acceso al predio cuenta con banquetas de concreto, con pavimento a base de asfalto en buen estado de conservación.
- C. Cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para su uso como son Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje, Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Teléfono y Recolección de Basura.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el Análisis Técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **Viable** se otorgue en Comodato a la Sociedad Civil denominada "Administradora de Centros de Desarrollo Infantil", S. C., el predio municipal ubicado en la Avenida Alfonso Reyes No. 502, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, identificado con clave catastral 14 01 001 09 226 004 y superficie de 1,928.00 m², para continuar operando las actividades de una Guardería Participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante la presente administración municipal.

Lo anterior en virtud de la compatibilidad del uso en la zona y dado que la Sociedad ha venido operando adecuadamente, prestando un servicio a los colonos del Fraccionamiento, proporcionando un servicio de administración y vigilancia importante para el buen desarrollo del Fraccionamiento, condicionado a lo siguiente:

- A. La dotación, las mejoras, adecuaciones e instalaciones que conforme a la Ley se consideren como bienes inmuebles quedarán a favor del Municipio, de darse por terminado el comodato.
- B. Se deberá dar mantenimiento a las instalaciones para un desarrollo adecuado y generar una buena imagen urbana.

C. La vigencia del contrato será definida por el Ayuntamiento.

11.- La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reúne en sesión de trabajo para análisis y estudio del presente asunto y somete a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la celebración del Contrato de Comodato a favor de la Administradora de Centros de Desarrollo Infantil S. C., respecto del inmueble propiedad municipal, ubicado en Alfonso Reyes # 502, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles, Delegación Felipe Carrillo Puerto, autorizando para suscribir el Contrato de Comodato referido al C. Presidente Municipal, a un Regidor Síndico y a los Titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. La Administradora de Centros de Desarrollo Infantil S. C., no podrá conceder, en todo o en parte, el uso del bien concedido en Comodato, a un tercero, ni destinarlo a un fin distinto para el que le fue otorgado, que es de prestar servicio de una guardería participativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando sujeto a que el fruto que obtengan por el uso del bien deberá reinvertirse en el propio inmueble.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de elaborar el Contrato de Comodato con la Administradora de Centros de Desarrollo Infantil S. C. Y remita una copia a la Secretaría del Ayuntamiento."

CUARTO. La vigencia del Contrato de Comodato surtirá sus efectos a partir de su fecha de firma y hasta el día 31 de Diciembre del 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo a la Administradora de Centros de Desarrollo Infantil S. C

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno, Dirección General Jurídica y a la Administradora de Centros de Desarrollo Infantil S. C., a través de su Representante Legal...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Instalaciones Religiosas en los predios ubicados en Privada Circunvalación Sin Número, en el punto denominado “La Quinta”, Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, resolver lo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Instalaciones Religiosas en los predios ubicados en Privada Circunvalación sin número, en el punto denominado “La Quinta”, Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Con fecha 14 de noviembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SG-04-03-04/1613/4226/2006, suscrito por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual hace referencia al Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Instalaciones Religiosas en los predios ubicados en Privada Circunvalación sin número, en el punto denominado “La Quinta”, Delegación Municipal Centro Histórico, destacándose de la lectura del oficio narrado, que de acuerdo a la opinión vertida en el oficio número DUV-CVU/1791/2006 N.T. 15996 C. INT. 944, de fecha 23 de octubre de 2006, emitido por el Arq. Fernando G. González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, esa dependencia estatal específica que en el Acuerdo de Cabildo aprobado se menciona únicamente el destino que se dará al predio y no el de uso de suelo que se aprueba (servicios y/o equipamiento de educación y cultura), sugiriendo que antes de la publicación, se realice la corrección del mismo; oficios que obran en el expediente número 491/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo referente al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Instalaciones Religiosas en los predios ubicados en Privada Circunvalación sin número, en el punto denominado "La Quinta", Delegación Municipal Centro Histórico.

4. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

5. Asimismo los Municipios tendrán que respetar el contenido de las bases generales de la administración pública municipal, ya que dichas normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido en dichas bases y que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en sus aspectos fundamentales.

6. Deducido de lo anterior, tenemos que por virtud de la recomendación formulada por la esfera administrativa estatal mencionada en el Considerando 2 del presente acuerdo, en fecha 17 de enero de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento recibió oficio número SEDESU/DDU/CVA/0008/2007, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, del cual textualmente se desprende lo siguiente:

"...Con relación a su similar número DAC/410/2006, referente al cambio de uso de suelo autorizado por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, para los predios ubicados en la Privada Circunvalación s/n, en el punto denominado "La Quinta", Delegación Centro Histórico, con superficie total de 7,219.90 m², me permito informar a Usted que conforme las consideraciones emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, en el oficio DUV-CVU/1791/2006 N.T. 15996 de fecha 23 de octubre de 2006, para que se especifique de una manera puntual la clasificación de uso de suelo asignada a los predios, me permito informar a Usted que las instalaciones religiosas forman

parte de los servicios de equipamiento urbano en la modalidad de "educación y cultura"..."

"...Por lo anterior y para efecto de tener una mejor comprensión del uso de suelo autorizado, se pone a su consideración el realizar la modificación correspondiente al Acuerdo de Cabildo referido, respecto a que se autoriza el cambio de uso de suelo de comercio y servicios a equipamiento urbano en la modalidad de educación y cultura, para el predio ubicado en la Privada Circunvalación s/n, en el punto denominado "La Quinta", Delegación Centro Histórico, para ubicar instalaciones religiosas que contarán con un templo, casa sacerdotal, aulas para catecismo, criptas, auditorio, áreas verdes, oficinas administrativas, estacionamiento y servicios, así como especificar que el promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a las construcciones, haciendo la aclaración de que los predios no forman parte del Fraccionamiento Jardines de Querétaro, no obstante que colindan al norte con sus límites de dicho fraccionamiento..."

7. Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, relativo al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Instalaciones Religiosas en los predios ubicados en Privada Circunvalación sin número, en el punto denominado "La Quinta", Delegación Municipal Centro Histórico y referido en el Considerando 3 del presente Acuerdo, la modificación del Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Querétaro, es la siguiente:

7.1. EL RESOLUTIVO SEGUNDO DICE:

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de comercio y servicios a instalaciones religiosas en los predios ubicados en Privada Circunvalación sin número, en el punto denominado "La Quinta", Delegación Centro Histórico, con superficie total de 7,219.90 m², para ubicar un complejo pastoral que contará con un templo, casa sacerdotal, aulas para catecismo, criptas, auditorio, áreas verdes, oficinas administrativas, estacionamiento y servicios.

7.2. EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de comercio y servicios a **equipamiento urbano en la modalidad de educación y cultura**, para el predio ubicado en la Privada Circunvalación s/n, en el punto denominado "La Quinta", Delegación Municipal Centro Histórico, **para ubicar instalaciones religiosas que contarán con un templo, casa sacerdotal, aulas para catecismo, criptas, auditorio, áreas verdes, oficinas administrativas, estacionamiento y servicios.** Debiendo el promotor dar cumplimiento a lo establecido en el Título Cuarto de las Construcciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro, aclarando que los predios no forman parte del Fraccionamiento Jardines de Querétaro, no obstante que colindan al norte con sus límites de dicho fraccionamiento.

8. Consecuentemente el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión.

9. Por lo que de acuerdo con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 08 de febrero de 2007..."

Por lo anterior, El H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto cuarto, apartado III inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...**ÚNICO.** Se autoriza la modificación del Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, con fecha 29 de septiembre de 2006, donde se aprobó lo referente al Cambio de Uso de Suelo de Comercio y Servicios a Instalaciones Religiosas en los predios ubicados en Privada Circunvalación

sin número, en el punto denominado "La Quinta", Delegación Municipal Centro Histórico, para quedar como se describe en el Considerando 7.2 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al Municipio de Querétaro para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y a la asociación religiosa denominada "Confraternidad Sacerdotal de Operarios del Reino de Cristo", A.R., a través de su Director General..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para la Celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Uso de Bienes en Comodato, entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIONES II Y III INCISO H Y 116 FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 57 FRACCIONES III Y XII, 79, 83 Y 85, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 3, 5, 30 FRACCIONES I, II INCISO H, III INCISO XVIII Y FRACCIÓN XVIII, 38 FRACCIÓN IV Y 47 FRACCIÓN XI, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4,5,9 FRACCIÓN VII, 10 FRACCIONES VI Y XVIII, 15 FRACCIÓN VIII, 18 FRACCIÓN VIII, 26, 27, 28, 29, 39 FRACCIONES VII Y IX, 44 FRACCIÓN V, 118 Y 143, DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3,4,5,9,10 Y 11, DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 13 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 7 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN III Y 15 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN II Y 10, DE LA LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 24, 25, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios; y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus jurisdicciones.

3.- Que corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la Entidad, para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales, cuya seguridad y bienestar protege la Constitución Estatal.

4.- El Gobierno del Estado de Querétaro, ha celebrado previamente con el Municipio de Querétaro, diversos contratos y convenios de coordinación en las materias relativas a los servicios de seguridad pública y tránsito, gestión de emergencias y comodato de bienes muebles, armamento y equipo de seguridad y protección civil y tiene la intención de consolidarlos en un solo Convenio Marco, con el propósito de uniformarlos, actualizarlos y facilitar el cumplimiento y supervisión de los compromisos que de ellos dimanen, así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, en el marco de la cooperación inter-institucional y de sus respectivas atribuciones constitucionales.

5.- Que con fecha 03 de noviembre de 2006, se recibió en la Presidencia Municipal de Querétaro oficio SSC/136/06, de fecha 27 de octubre de 2006, suscrito por el Ing. Edgar Mohar Kuri, Secretario de Seguridad Ciudadana, del Gobierno del Estado de Querétaro, en el que le propone al Lic. Manuel González Valle, la celebración de un **Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de**

Emergencias, Seguridad Pública y Uso de Bienes en Comodato. Con la finalidad de someterlo a consideración del Cabildo de éste Municipio, el cual estaría firmado por parte de "El Estado"; por el Secretario de Gobierno, por el Oficial Mayor y por el Secretario de Seguridad Ciudadana y por parte de "El Municipio"; por el Presidente Municipal, por el Secretario del Ayuntamiento y por un Síndico Municipal.

6.- Mediante oficio 489 de fecha 8 de noviembre de 2006, la Secretaria Técnica del C. Presidente Municipal, la M. en A. Sara Meza Maldonado, le envió al Secretario de Seguridad Pública Municipal, Profr. Amadeo Aurelio Valladares Álvarez, la propuesta de Convenio para su atención y efectos correspondientes.

7.- Con fecha 27 de noviembre de 2006 y mediante oficio SSPM/321/06, el Prof. Amadeo A. Valladares Álvarez, Secretario de Seguridad Pública Municipal, le informo al Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario General de Gobierno, que esa Secretaría estaba de acuerdo en suscribir el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Uso de Bienes en Comodato, con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado, por lo que le solicitó, se realizaran los trámites correspondientes...".

Por lo anterior, El H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto cuarto, apartado I inciso f) del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...**PRIMERO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal, a celebrar el **Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Uso de Bienes en Comodato**, entre el Municipio de Querétaro y la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General de Gobierno, para que por conducto de la Dirección General Jurídica, se lleve a cabo la firma

del Convenio Marco, mencionado en el punto primero anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a la Secretaría Particular del Municipio, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para otorgar con una Sección por la que pasa una descarga de Aguas Pluviales y con una Sección ubicada dentro del Derecho de Vía del Dren El Arenal, a cambio del 10 por ciento el equivalente del Área de Donación correspondiente, por la realización del Condominio Habitacional que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Calle Lirios, Parcela 40 z-3 p 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II Y X, 17 FRACCIONES II, IV Y VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que la competencia reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley,

por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la autorización para otorgar con una sección por la que pasa una descarga de aguas pluviales y con una sección ubicada dentro del derecho de vía del dren el arenal, a cambio del 10% el equivalente del área de donación correspondiente, por la realización del condominio habitacional que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Calle Lirios, Parcela 40 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

2. En tal sentido, dentro del expediente número 452/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, obran escritos de fecha 23 de agosto de 2006 dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Sergio Eduardo Guerrero Patiño, apoderado legal de la empresa denominada “Desarrollos y Proyectos Urbanos”, S.A. de C.V., solicita autorización para otorgar con una sección por la que pasa un dren de aguas pluviales y con una sección ubicada dentro del derecho de vía del dren el arenal, el equivalente al área de donación correspondiente, por la realización del condominio habitacional con 139 lotes que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Calle Lirios Parcela 40 Z-3 P 1/1, del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

3. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización del desarrollo habitacional.

4.-Ahora bien, para acreditar la personalidad del compareciente se exhibió copia de la escritura pública número 16,631 de fecha 8 de febrero de 2005, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de este partido judicial.

5.-En tales circunstancias con escritura pública número 17,520 de fecha 1 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular número 20 de esta Ciudad, en la que se protocoliza la constitución de la empresa denominada “Desarrollo y Proyectos Urbanos”, S.A. de C.V., representada por su administrador único, el Lic. Sergio Eduardo Guerrero Patiño.

6.- La empresa denominada "Desarrollos y Proyectos Urbanos", S.A. de C.V. acredita la propiedad de la parcela número 40 Z-3 P 1/1, del Ejido de Jurica, mediante el certificado notarial de fecha 2 de agosto de 2006, en la que el Lic. Alejandro Esquivel Macedo hace constar que se encuentra en trámite en la notaría número 8 de esta demarcación notarial y de la que es titular, la escritura de compraventa, la cual cuenta con una superficie de 7-02-90.15 has. Y con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 210.73 metros con Fraccionamiento Jurica,
- Al Sureste: En 206.06 metros con parcela 41,
- Al Suroeste: En 309.24 metros en línea quebrada con tierras de uso común zona 1, y
- Al Noroeste: En 410.32 metros en línea quebrada con área expropiada por Corett y Hotel Hacienda Jurica.

7.- Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2, la parcela 54 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, se observó que la parcela cuenta con los siguientes usos de suelo:

- A. La Fracción Norponiente con superficie estimada de 28,116.00 m², se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2), afectado en una fracción por una vialidad secundaria urbana, que da acceso al predio (Calle Los Lirios).
- B. La Fracción Sureste con superficie estimada de 42,174.15 m², se encuentra en zona destinada a preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI).

8.- Sin embargo, por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2005 se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección ecológica agrícola intensiva (PEAI) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para la frac-

ción sureste de la parcela, con superficie de 42,174.15 m².

9.- Conforme a los datos proporcionados por el particular, el predio actualmente cuenta con una superficie de 68,424.40 m², de los que una fracción con superficie de 1,406.516 m² se encuentran dentro del área de restricción del dren el arenal, con el que colinda al Suroeste, mismo que es utilizado como un camino vecinal de acceso a la zona, pretendiendo que dicha superficie se considere como parte del área que se debe donar por la autorización de desarrollo habitacional en condominio pretendido.

10.- La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la licencia de subdivisión folio 389/06 de fecha 4 de agosto de 2006, autorizó la subdivisión del predio en tres fracciones de 625.313 m², 66,392.571 m² y 1,406.616 m² respectivamente, siendo en la fracción segunda con superficie de 66,392.571 m², en la que tiene considerado llevar a cabo el desarrollo habitacional en condominio.

11.- De acuerdo al proyecto de sembrado de viviendas el conjunto habitacional propuesto, se tiene contemplado el acceso por la Calle Lirios con una caseta de vigilancia al frente, con un sembrado de aproximadamente 105 viviendas con superficies promedio de 397.49 m², dos áreas verdes concentradas y vialidades internas.

12.- En lo relativo a la descarga de aguas pluviales que pasa por el predio, por oficio SOPM/0124/2006 de fecha 13 de febrero de 2006, el Secretario de Obras Públicas Municipales solicita a la empresa, respecto a la obra denominada "Dren Jurica, de Paseo Jurica a su descarga al dren del arenal", para resolver la problemática de encharcamientos de aguas pluviales en la zona, y dada su disposición de apoyar la ejecución de la obra, su autorización para iniciar los trabajos conforme al proyecto presentado sobre el predio en estudio, lo que genera una servidumbre de paso dentro del predio con superficie de 1,013.852 m².

Asimismo la empresa, a través del Lic. Sergio Eduardo Guerrero Patiño, por escrito del 15 de febrero de 2006 dirigido al Secretario de Obras Públicas Municipales, manifiesta que no existe ningún inconveniente en que se realicen los trabajos para la introducción del dren pluvial que afectaría al predio en estudio, solicitando que una vez que esté realizado permita a la empresa que descargue sus aguas pluviales en el dren en comento.

13.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, el promotor de acuerdo a la superficie de 66,392.571 m², del predio, le correspondería otorgar una superficie de 6,639.257 m², para lo cual el promotor propone que se acepte como parte de la superficie a donar, una fracción con superficie de 1,406.516 m² se encuentran dentro del área de restricción del Dren El Arenal, así como una superficie de 1,1013.852 m², correspondiente a la servidumbre de paso dentro del predio por la descarga de aguas pluviales que pasa por el predio, lo que sumaría una superficie de 2,420.368 m², restando una superficie por donar de 4,218.889 m².

Para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante Estudio Técnico de fecha 29 de diciembre de 2006 y con número de folio 301/06, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de autorización para otorgar con una sección por la que pasa una descarga de aguas pluviales y con una sección ubicada dentro del derecho de vía del Dren El Arenal, a cambio del 10 por ciento el equivalente del área de donación correspondiente, por la realización del condominio habitacional que se pretende desarrollar en el predio ubicado en Calle Lirios, Parcela 40 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, dentro del cual es de destacar las siguientes consideraciones:

13.1. El área de restricción del Dren El Arenal corresponde a un derecho de restricción federal regulado por la Comisión Nacional de Aguas, quien vigila el uso apropiado del mismo, considerada como una franja de terreno que debe garantizar el paso natural o inducido de los escurrimientos pluviales, sobre el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación a la que se hace referencia no tiene

contemplado el desarrollo de una vialidad.

13.2. El artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro hace mención de que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, permitiéndose en los casos en los que la localización del desarrollo o sus características específicas lo admitan, realizar permutas por terrenos urbanizados y de calidad equiparable.

13.3. Respecto al área ocupada por la servidumbre de paso dentro del predio por la descarga de aguas pluviales hacia el Dren El Arenal, se encuentra sobre una de las vialidades y entre áreas de vivienda sin afectar áreas privativas, ni el flujo vehicular interno del condominio, por lo que no es posible dividirla del resto del predio y por tanto darle un uso de equipamiento urbano público debido a su ubicación y que el Municipio tendría que ser condómino del conjunto habitacional.

14. Habiendo realizado la visita de inspección al Fraccionamiento para conocer el estado actual del predio, se observó lo siguiente:

a). Se encuentra delimitado perimetralmente por una barda, contando con construcción ruinosas en su interior y una fracción con sembradío.

b). El acceso al predio es a través de la Calle de los Lirios, la cual cuenta con pavimento a base de empedrado y banquetas de concreto, en regular estado de conservación.

c). La zona cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo pretendido, tales como agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado, electrificación y demás servicios urbanos básicos.

15. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **no viable** la autorización para otorgar el equivalente a una superficie de 2,420.368 m², una fracción del área que se debe donar al Municipio por la realización del condominio habitacional que se pretende desarrollar en el predio ubicado en la Calle Lirios Parcela 40 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores

Sotomayor, correspondientes a una sección dentro del predio por la que pasa una descarga de aguas pluviales y una sección ubicada dentro del derecho de vía del Dren El Arenal.

Lo anterior en virtud de que las áreas propuestas no cumplen con lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro referente a que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, urbanizados y de calidad equiparable, debido a que el área de restricción del Dren El Arenal corresponde a un terreno en breña, es decir (sin urbanizar), que no puede ser utilizado para la dotación de equipamiento urbano dadas sus características físicas, de ubicación y encontrarse dentro del área de restricción federal del Dren El Arenal, regulado por la Comisión Nacional de Aguas, y que el área ocupada por la servidumbre de paso dentro del predio, además de que no es adecuada para su utilización con dotación de equipamiento urbano, al estar dentro de una propiedad privada no es posible subdividirla del resto del predio y por tanto transmitirla al Municipio, ya que este no podría ser condómino de un área privativa, independientemente de que el promotor otorgo su anuencia para llevar a cabo los trabajos para la introducción del Dren pluvial que afectaría al predio en comento.

16. Por lo que de acuerdo con los argumentos esgrimidos en reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología...”.

Por lo anterior, El H. Ayuntamiento de Querétaro, en el punto cuarto, apartado III inciso e) del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**ÚNICO.** No se considera viable la autorización para otorgar el equivalente a una superficie de 2,420.368 m², una fracción del área que se debe donar al Municipio por la realización del condominio habitacional que se pretende desarrollar en el predio ubicado en la Calle Lirios Parcela 40 Z-3 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, correspondientes a una sección dentro del predio por la que pasa una descarga de aguas pluviales y una sección ubicada dentro del derecho de vía del Dren El Arenal.

Lo anterior en virtud de que las áreas propuestas no cumplen con lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro

referente a que las donaciones para equipamiento urbano deberán ubicarse en terreno apto, urbanizados y de calidad equiparable, debido a que el área de restricción del Dren El Arenal corresponde a un terreno en breña, es decir (sin urbanizar), que no puede ser utilizado para la dotación de equipamiento urbano dadas sus características físicas, de ubicación y encontrarse dentro del área de restricción federal del Dren El Arenal, regulado por la Comisión Nacional de Aguas, y que el área ocupada por la servidumbre de paso dentro del predio, además de que no es adecuada para su utilización con dotación de equipamiento urbano, al estar dentro de una propiedad privada no es posible subdividirla del resto del predio y por tanto transmitirla al Municipio, ya que este no podría ser condómino de un área privativa, independientemente de que el promotor otorgo su anuencia para llevar a cabo los trabajos para la introducción del Dren pluvial que afectaría al predio en comento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas

Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la persona moral denominada “Desarrollos y Proyectos Urbanos”, S. A. de C.V., a través de su Representante Legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
N° DE OFICIO:	SHA/0440/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN EL SEXTO PUNTO INCISO D DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LA REINSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2006-2009, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, PÁRRAFO PENÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 41 FRACCIÓN XXV, 87 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 30 FRACCIÓN XIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 105, 106, 109, 111, 112 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, **SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LA REINSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2006-2009, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE DICHO CONSEJO Y QUE SON LOS SIGUIENTES:**-----

CARGO	TITULAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO-----	Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz. ----- Presidente Municipal Constitucional. -----
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO-----	Arq. Ángel Martín Tejada Sinecio. ----- Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología----- Municipal.-----
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONSEJO-----	Ing. Santiago Sandoval Serratos. ----- Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C.----- Arq. Jorge Juan Landeros Campos. ----- Colegio de Arquitectos de San Juan del Río, A.C.----- C.P. Alberto Macín García ----- Gerente General de CANACINTRA----- Lic. Oscar Peralta Cásares ----- Presidente de la Asociación de Industriales de S.J.R. A.C.----- M. en C. Wenceslao Ortiz Vargas ----- Coordinador General de la U.A.Q. Campus S.J.R.-----

Y SE CONFORMARÁ POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS CONSEJEROS, TITULARES Y SUPLENTE:-----

N°	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1.	ING. JORGE RIVADENEYRA DIAZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	AV. JUAREZ # 36 PTE. COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	101 86 00 EXT. 202
2.	TITULAR.- ARQ. ANGEL MARTIN TEJADA SINECIO SUP.- ARQ. PATRICIA NIEVES VELAZQUEZ	SECRETARIO DE S.D.U.O.P.M. COORDINACIÓN GRAL.	SECRETARIO DE LA SDUOPEM.	AV. CENTRAL # 2, ESQ. RIO SAN JUAN COL. SAN CAYETANO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	272 50 53 272 68 41
3.	TITULAR.- ARQ. ANTONIO TREJO ZAMORA SUP. ARQ. YOLANDA MORALES RESÉNDIZ	DIRECTOR DE D.U.V.M. COORD. DE PLANEACIÓN Y C. H.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL	AV. CENTRAL # 2, ESQ. RIO SAN JUAN COL. SAN CAYETANO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	272 50 53 272 68 41
4.	TITULAR.- ING. GONZALO VELÁZ-	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE OBRAS	AV. CENTRAL # 2, ESQ. RIO	272 50 53

	QUEZ SUAREZ SUP. ING. GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ	DE O.P.M.	PÚBLICAS	SAN JUAN COL. SAN CAYETANO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	272 68 41
5.	TITULAR.- ING. PACHELI ISIDRO DEMENEGLI RIVERO SUP. ING. QUIM. GACRIELA GAL- VAN GUEMES	COORDINADOR DE ECOLOGÍA	COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA	GUERRERO # 14 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	274 73 24
6.	TITULAR.- LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ SUPLENTE.- C. SALVADOR OLVE- RA CASTELLANOS	CONSEJERO	SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESA- RROLLO URBANO	AV. JUAREZ # 36 PTE. COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	101 86 00 EXT. 202
7.	TITULAR.- T. S. VICTORINA OCA- ÑA TORRES	REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE ECOLOGÍA	H. AYUNTAMIENTO	AV. JUAREZ # 36 PTE. COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	101 86 00
8.	TITULAR.- L. A. FERNANDO FILE- MON FERRUSCA ORTIZ SUPLENTE.- LIC. ERASMO GARCIA MIRANDA	REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS	H. AYUNTAMIENTO	AV. JUAREZ # 36 PTE. COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	101 86 00
9.	TITULAR.- LIC. JOSÉ JUAN DÍAZ ARTEAGA SUP.- LIC. JORGE OMAR RODRÍ- GUEZ RODRIGUEZ	DIRECTOR DE TRANS- ITO	SECRETARIA DE SEGU- RIDAD CIUDADANA MUNICIPAL	AV. JUAREZ # 36 PTE. COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	272 07 89
10.	TITULAR.- ING. ANGEL PÉREZ GAMA SUP.- ING. ALBERTO SAUCEDO MACIEL	DIRECTOR DE JAPAM GERENTE DE SANEA- MIENTO Y A. TEC.	JUNTA DE AGUA POTA- BLE Y ALCANTARILLA- DO MUNICIPAL	CUAHUTEMOC NO. 27 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	272 09 09 272 80 76 EXT. 104
11.	TITULAR.- LIC. EDUARDO PRESA AMPUDIA SUPLENTE.- C. P. MIGUEL ANGEL OCEGUERA QUINTANAR	DIRECTOR DE DE- SARRROLLO SOCIAL MUNICIPAL SUBDIRECTOR DE D.S.M.	DIRECCIÓN DE DESA- RROLLO SOCIAL MUNI- CIPAL	GUERRERO # 14 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RIO, QRO.	274 73 24
12.	TITULAR.- ARQ. FERNANDO GON- ZÁLEZ SALINAS.- DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIEN- DA DE LA SDUOP. SUPLENTE.- ARQ. ÁLVARO NAVA ROJAS.- CORDINADOR DE PLA- NEACIÓN	DIRECTOR DE D.U.V. COORD. DE PLANEA- CIÓN	SECRETARIA DE DESA- RROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTA- DO.	MADERO # 72 COL. CENTRO QUERÉTARO QRO.	42 12 86 69 42 12 35 12 42 14 36 02
13.	TITULAR.- ING. RAFAEL LOYOLA ÁVALOS SUPLENTE.- C. RAYMUNDO REYES YAÑEZ	DELEGADO DE S.S.C. DE GOB. EDO.	DELEGACIÓN DE SE- CRETARIA DE SEGU- RIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL EDO.	AV. JUÁREZ # 91 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 2 07 35
14.	TITULAR.- ING. FCO. JAVIER GA- MES GONZÁLEZ SUP.- ING. PATRICIA GARCÍA FLORES	REPRESENTANTES DE LA C.N.A.	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	HIDALGO # 293 FRACC. LAS CAMPANAS QUERÉTARO, QRO.	42 15 19 76 42 15 65 85 272 08 33 272 83 42
15.	TITULAR.- ING. OTILIA LÓPEZ BERUMEN SUPLENTE.- ING. VÍCTOR GONZÁ- LEZ ROMERO	RESIDENTE, SECTOR BAJÍO. DUCTOS, SECTOR BAJÍO	PETRÓLEOS MEXICA- NOS	ENTRE CALLE 5 Y 6 OTE. CARR. JUVENTINO ROSAS SALAMANCA ,GTO.	464 7 25 50
16.	TITULAR.- ING. VÍCTOR HUGO SOSA EQUIHUA SUPLENTE.- ING. ARMANDO DE HARO CASTOREÑA	SUPERINTENDENTE DE ZONA S.J.R. JEFE DE DEPTO. DISTRIBUCIÓN	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	ÁLVARO OBREGÓN # 63 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 2 04 30
17.	TITULAR.- ING. ROBERTO OLGUÍN GONZÁLEZ SUPLENTE.- ING. JUVENAL LEÓN GAVIA		SECRETARIA DE CO- MUNICACIONES Y TRANSPORTE	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	27 2 05 84 4422124090
18.	TITULAR.- ARQ. DAVID JIMÉNEZ GUILLÉN.- SUBDELEGADO DE DES. URB. Y ORD. DEL TERRIT. SUPLENTE.- ARQ. ADRIANA BAEZ FLORES	SUBDELEGADO DE DES. URB. Y ORD. DEL TERRIT.	SECRETARIA DE DESA- RROLLO SOCIAL	SEDESOL, QRO.	4422290603 4422290602 EXT. 111
19.	TITULAR.- ARQ. EDUARDO CANO ROMERO SUPLENTE ARQ. JAVIER LÓPEZ ALBIRDE	ÁREA TÉCNICA ÁREA DE MONUMEN- TOS HISTÓRICOS	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	ANDRÉS BALVANERA # 2, COL. CENTRO QUERÉTARO, QRO.	42 12 20 36 42 12 01 72
20.	TITULAR.- ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS SUPLENTE.- ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO	REPRESENTANTES DEL C.A. DE S.J.R., A.C.	COLEGIO DE ARQUITEC- TOS DE SAN JUAN DEL RÍO, AC.	AQUILES SERDAN No.31-B, CENTRO	27 2 48 87
21.	TITULAR.- ING. SANTIAGO SALDO- VAL SERRATOS SUPLENTE.- ING. BENJAMÍN RO- DRÍGUEZ OSORNIO	PRESIDENTE DEL C.I.C. SECRETARIO DEL C.I.C.	COLEGIO DE INGENIE- ROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO, AC.	PANAMERICANA # 32 COL. LOMAS DE GPE. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 2 08 77 0444271129176
22.	TITULAR.- C. P. ALBERTO MACIN GARCÍA SUPLENTE.- C. P. JORGE CERVAN- TES EQUILUZ	GERENTE GRAL. DE CANACINTRA RESPONSABLE DE ÁREA DE COMUNIC. SOCIAL	CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN	NVO. PARQUE INDUST. C.P. 76809, E-MAIL: canacin- tra_sjr@hotmail.com	427 101 1003 427 101 1006

23.	TITULAR.- LIC. OSCAR PERALTA CASARES SUPLENTE.- LIC. JESÚS ARGUETA BALLINAS	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION INDUSTRIALES DE S.J.R.	ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, AC.	AV. FULTON # 5 VALLE DE ORO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 2 04 09 27 2 09 66
24.	TITULAR.- LIC. RUBÉN DE JESUS ALVARADO HERRERA SUPLENTE.- C. JESÚS FLORES PÉREZ	PRESIDENTE DE C.N.C. TESORERO DE C.N.C.	CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO.	MINA # 72 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 2 01 05
25.	TITULAR.- M. en C. WENCESLAO ORTIZ VARGAS SUPLENTE.- M. En A. ENRIQUE DE JESÚS ROJAS Y LÓPEZ	COORDINADOR GENERAL DE LA U.A.Q., CAMPUS S.J.R. COORD. FAC. CONTADURÍA Y ADMÓN.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, CAMPUS SAN JUAN DEL RÍO.	AV. RÍO MOCTEZAMA No. 249, COL. SAN CAYETANO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 4 27 38 27 4 09 00 192 12 00 EXT. 4800
26.	TITULAR.- ING. MACARIO VALDEZ RESENDIZ SUPLENTE.- ING. EMILIO CHAPARRO AGUILAR	REPRESENTANTES DEL LA U.T. DE S.J.R.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO.	AV. LA PALMA # 125 COL. VISTA HERMOSA SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 2 84 42 27 2 84 48. EXT. 269
27.	TITULAR.- LIC. ALFREDO PUENTE GARNICA SUPLENTE.- LIC. ARTURO LOYOLA VARGAS	REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD MESOAMERICANA	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA	16 DE SEPTIEMBRE No.16 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 2 06 89
28.	TITULAR.- C. JUAN MANUEL BARSURTO LAYSECA SUPLENTE.- ING. JUAN JOSÉ SALAS RESENDIZ	PRESIDENTE DEL P.C.H. VOCAL DEL P.C.H.	PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN JUAN DEL RÍO, A.C.	VICENTE GUERRERO No.7 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2 72 02 21 2 72 88 84
29.	C. JOSÉ VELÁZQUEZ QUINTANAR	CRONISTA MUNICIPAL	CRONISTA MUNICIPAL	MORELOS No. 8 COL. CENTRO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	27 2 00 65
30.	TITULAR.- ARQ. VERÓNICA NAVARRETE HERRERA SUPLENTE.- ARQ. MIGUEL VALTIERRA HERNÁNDEZ	REPRESENTANTES DE IVEQRO.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	AV. PIE DE LA CUESTA 2121 INT. 18 COL. LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS QUERÉTARO, QRO.	442 1 92 92 00 EXT. 209
31.	TITULAR.- ING. JESUS GONZÁLEZ URIBE SUPLENTE.- LIC. MAURICIO ORTIZ SÁNCHEZ	JEFE DEPTO. DE CARTOGRAFÍA ANALISTA DE INFORMACIÓN CATASTRAL	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA	AV. LUIS VEGA Y MONROY No.1101, PLAZA DEL SOL 1ra SECC. QUERÉTARO, QRO.	442 2 13 71 53 EXT.6770 442 2 13 72 28 EXT. 6771
32.	TITULAR.- ARQ. OSCAR HUGO PIÑÓN GARCIA SUPLENTE.- ARQ. EDGAR ERNESTO RAMÍREZ AYALA	REPRESENTANTES DEL INFONAVIT	INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	PLAZA AGUA RICA COL. CENTRO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	4422234465 4422234511 EXT. 1300 Y 1301
33.	TITULAR.- ING. SANTOS IVAN VILLEDA RESENDIZ SUPLENTE.- LIC. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO	PRESIDENTE VOCAL	ASOCIACION DE COLEGIOS Y PROFESIONISTAS DE SAN JUAN DEL RÍO, A.C.		2774172 NEXTEL 4880764
34.	TITULAR.- DR. GERARDO SERRATO ANGELES SUPLENTE.- ING. MAGDALENO VALERIO FUENTES	SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE. DIRECTOR DE PLANEACION AMBIENTAL	SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.		442 211 68 00 442 211 68 05 EXT.
35.	TITULAR.- ING. ISABEL ERNESTINA LÓPEZ SUPLENTE.- ING. LAURA ADRIANA MÁRQUEZ ORTIZ	REPRESENTANTES DEL ITSJR	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO.	AV. TECNOLÓGICO #2, ESQ. AV. CENTRAL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.	2724118"

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 130, 131, Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO QRO., Y 5 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, REMITA EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, PARA QUE TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

FE DE ERRATAS.- EL SUSCRITO LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; HACE CONSTAR QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO COMETIDO EN EL ACUERDO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA INCISO D,** EN LO REFERENTE A EL NOMBRE DEL PUNTO EL CUAL QUEDÓ ASENTADO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LA REINSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2006-2009, PARA SU APROBACIÓN".-----

SIENDO LO CORRECTO:-----
"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LA REINSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y AGENCIA DE DESARROLLO HÁBITAT 105, DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2006-2009, PARA SU APROBACIÓN"-----

AGREGÁNDOSE "...Y AGENCIA E DESARROLLO HÁBITAT 105, SAN JUAN DEL RÍO, QRO...", EN LA REDACCIÓN DEL PUNTO Y EN ACUERDO QUE SE DESPRENDE DEL MISMO.-----

SE ASIENTA LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

-----**CERTIFICA:**-----

QUE LA PRESENTE FÉ DE ERRATAS ES COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA MISMA, LA CUAL VA EN UNA FOJA ÚTIL DEBIDAMENTE SELLADA, COTEJADA Y RUBRICADA.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
S.G. 1339/2006

EL QUE SUSCRIBE **C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.**-----

----- **CERTIFICA** -----

QUE DENTRO DE LA **SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN DONDE SE RESUELVE PROCEDENTE **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LOS 21 LOTES INTEGRADOS EN LA MANZANA 1 Y QUE CONFORMAN EL FRENTE CON LAS MANZANAS 4, 5 Y 6: AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL H1 A LAS MANZANAS 2 Y 3; AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE ÁREA URBANA ACTUAL EN LAS MANZANAS 8, 10, 14 Y 16; AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EVA) PARA LA MANZANA 11 Y ACEPTAR EN DONACIÓN 3,359.325M² CORRESPONDIENTES AL LOTE 2 DE LA MANZANA 1 Y 36,685.175 M² CORRESPONDIENTES AL LOTE 1 DE LA MANZANA 1, LOS CUALES EN CONJUNTO SUMAN UN TOTAL DE 40,044.5M² COMO DONACIÓN EXCEDENTE, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE.**-----

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DE OBRAS PÚBLICAS. TEQUISQUIAPAN, QRO. A 10 DE AGOSTO DEL 2006.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.

P R E S E N T E

POR ACUERDO DE H. AYUNTAMIENTO 2003-2006 EN DESAHOGO DEL PUNTO II DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CENTÉSIMA DOCEAVA SESIÓN

EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2006, SE CONFORMÓ LA COMISIÓN TRANSITORIA INTEGRADA POR LOS SUSCRITOS REGIDORES C. ING. J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ Y MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE, **A EFECTO DE ATENDER LOS ASUNTOS REFERENTES A LAS ZONAS DE “LA LAGUNITA Y AMPLIACIÓN PEDREGAL” DEL EJIDO HACIENDA GRANDE, SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FIDEL GARCÍA CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE HACIENDA GRANDE.**-----

POR LO QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PÁRRAFO I, II PÁRRAFO I, V INCISO D), E), F) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 83, 86 Y 88 INCISO D), E), F) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II INCISOS D), E), F) Y G) DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 13 INCISO V, VI Y X, 14 INCISO III, 17 INCISO I, II, XI, XVIII, XIX, XX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PRESENTAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE DANDO CUENTA DE LOS SIGUIENTES:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- A LA VISTA COPIA SIMPLE DE OFICIO DIRIGIDO AL C. DR. GUILLERMO HERRERA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO. SIGNADO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO HACIENDA GRANDE, QUE EN SU REPRESENTACIÓN FIRMAN EL SR. FIDEL GARCÍA CHÁVEZ, COMO PRESIDENTE; SR. HILARIÓN OSORNIO ROJO, COMO SECRETARIO; SIN FIRMA LA SRA. CLEMENCIA TREJO CHÁVEZ Y POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA EL SR. ANASTASIO GARCÍA CAMACHO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y DEL CUAL SE DESPRENDE COMO PARTE SUSTANCIAL, **SEGUIMIENTO A LA AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN Y CAMBIO DE USO DE SUELO EN LAS ZONAS DE LA LAGUNITA Y AMPLIACIÓN PEDREGAL DEL EJIDO QUE REPRESENTAN.**-----

II.- ANEXO AL OFICIO REFERIDO EN EL PRIMER ANTECEDENTE 3 COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR EMITIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A NOMBRE DE GARCÍA CHÁVEZ FIDEL A LA QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO DE CREDENCIAL 0646000938292, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE TOPACIO # 5, DE HACIENDA GRANDE, OSORNIO ROJO HILARIÓN, A LA QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO DE CREDENCIAL 064600807968, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE LAS MARAVILLAS #9 DE HACIENDA GRANDE, GARCÍA CAMACHO ANASTASIO A LA QUE LE CORRESPONDE EL NÚMERO DE CREDENCIAL 0646000938288, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE PROLG. FRANCISCO I. MADERO #100 DE HACIENDA GRANDE.-----

III.- ANEXO AL OFICIO REFERIDO EN EL PRIMER ANTECEDENTE 3 COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES EXPEDIDAS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL AUTORIZADAS POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO MVZ. EDUARDO NAVA BOLAÑOS, EN LAS QUE HACE CONSTAR QUE CONFORME A LOS ASIENTOS REGISTRADOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA Y A LA QUE ASISTIERON 40 DE 51 EJIDATARIOS EL 28 DE JUNIO DEL 2004, CUYA ORDEN DEL DÍA DESAHOGADA, EN EL PUNTO CINCO SE LLEVÓ EFECTO EL REGISTRO DE PLANILLAS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL EJIDO. EN EL PUNTO SEIS SE DESAHOGÓ LA VOTACIÓN SECRETA Y ESCRUTINIO PÚBLICO E INTERMEDIATO Y EN EL PUNTO SIETE LA DECLARACIÓN DE LA PLANILLA TRIUNFADORA, ASÍ MISMO, EN EL PUNTO OCHO LA TOMA DE PROTESTA A LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL EJIDO. EN VIRTUD DEL CUAL EL C. GARCÍA CHÁVEZ FIDEL, OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE COMISARIADO EJIDAL CON VIGENCIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, AL 28 DE JUNIO DE 2007 CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO 2455. EL C. OSORNIO ROJO HILARIÓN OCUPA EL CARGO DE SECRETARIO COMISARIADO EJIDAL CON VIGENCIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 AL 28 DE JUNIO DEL 2007 CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO 2456. EL C. GARCÍA CAMACHO ANASTASIO, OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE CONSEJO VIGILANCIA CON VIGENCIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 AL 28 DE JUNIO DEL 2007 CORRESPONDIÉNDOLE EL FOLIO 2458. -----

IV.- ANEXO AL OFICIO REFERIDO EN EL PRIMER ANTECEDENTE COPIA SIMPLE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EFFECTUADA EL 21 DE MARZO DEL 2006, CON LA ASISTENCIA DEL 44 DE UN TOTAL DE 50 EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS PARA DESAHOGAR UN ORDEN DEL DÍA QUE CONTEMPLA CINCO PUNTOS DEL CUAL SE DESPRENDE EN EL QUINTO PUNTO QUE, EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL INFORMA A LA ASAMBLEA QUE EN UNA REUNIÓN CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTE REQUIRIÓ AL EJIDO LA ASIGNACIÓN FINALMENTE DE UNA SUPERFICIE DE 5-00-00.00 HECTÁREAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS "LA LAGUNITA Y AMPLIACIÓN PEDREGAL" POR LO QUE UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR LOS EJIDATARIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL ÁREA REFERIDA CON 39 VOTOS A FAVOR Y 5 ABSTENCIONES EN EL SIGUIENTE TENOR.-----

V.- ANEXO AL OFICIO REFERIDO EN EL PRIMER ANTECEDENTE DOCUMENTO SIGNADO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE HACIENDA GRANDE DIRIGIDO AL DR. GUILLERMO HERRERA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO. FECHADO EL DÍA 21 DE JULIO DEL 2006, EN EL CUAL RATIFICAN SU SOLICITUD PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LAS ZONAS "LA LAGUNITA Y AMPLIACIÓN PEDREGAL".-----

VI.- A LA VISTA OFICIO NÚMERO DUV-513/2006 SIGNADO POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FECHADO EL 7 DE JULIO DEL 2006 Y DIRIGIDO AL DR. GUILLERMO HERRERA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO. EN EL CUAL INFORMA QUE EL PREDIO CONOCIDO COMO "LA LAGUNITA Y AMPLIACIÓN PEDREGAL" SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ZONA H1 Y H2 (100 Y 200 HABITANTES / HA.) ASÍ MISMO LAS MANZANAS 1, 2 Y 3 SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA E I (EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)) Y LAS MANZANAS 8, 10, 14 Y 16 SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA PEUM (PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS MÚLTIPLES). DE LA MISMA MANERA INFORMA QUE LA MANZANA NÚMERO 11, SOLAR ÚNICO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ZONA E I (EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)). -----

VII.- A LA VISTA OFICIO NÚMERO DUV-452/2006 SIGNADO POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FECHADO EL 15 DE JUNIO DEL 2006 Y DIRIGIDO AL DR. GUILLERMO

HERRERA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO. EN EL CUAL EMITE OPINIÓN TÉCNICA CON RESPECTO A LAS ÁREAS QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, TODO PROMOTOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR AL MUNICIPIO LA PROPIEDAD Y DOMINIO CORRESPONDIENTES AL 10% DEL FRACCIONAMIENTO EL CUAL SE DESTINARÁ PARA VÍAS Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO CÓDIGO SIENDO LOS SIGUIENTES: M-1, L-2 7,100.387 = 1.93% EQUIPAMIENTO QUE SE REQUIERA, M-11, L-1 26,729.675 = 7.28% EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ÁREA VERDE, M-39, L-1 2,855.113 = 0.78% ÁREA VERDE RESULTANDO 36,685.175 = 10% COMO ÁREA DE DONACIÓN OBLIGATORIA. DE IGUAL FORMA SE ATIENDE EN EL MISMO OFICIO EL ANÁLISIS DE LAS SUPERFICIES PROPUESTAS COMO DONACIÓN EXCEDENTE LA CUAL QUEDARÁ EN UNA MISMA ÁREA M-1, L-1 36,685.175, M1-L-2 3,359.325 SIENDO UN TOTAL DE 40,044.5 COMO DONACIÓN EXCEDENTE PARA EQUIPAMIENTO REGIONAL QUE SUMADO A LA ANTERIOR CANTIDAD DE 36,685.175 NOS RESULTA UN TOTAL DE 76,729.675M². -----

VIII.- EN FECHA 11 DE JULIO DEL 2006, EN EL MARCO DE LA CENTÉSIMA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN DESAHOGO DEL PUNTO II DEL ORDEN DEL DÍA SE ACUERDA CONFORMAR UNA COMISIÓN TRANSITORIA INTEGRADA POR LOS C. REGIDORES ING. J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ Y MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE, PARA ATENDER EL ASUNTO REFERENTE A: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, ASUNTOS REFERENTES A LAS ZONAS DE "LA LAGUNITA Y AMPLIACIÓN PEDREGAL" DEL EJIDO HACIENDA GRANDE CONCERNIENTES A: A) CAMBIO DE USO DE SUELO DE LAS MANZANAS 1, 2, Y 3 DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), B) RECTIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DEL ÁREA URBANA ACTUAL DE LAS MANZANAS 8, 10, 14 Y 16, ASÍ COMO LA CORRECCIÓN DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) (EI) A ESPACIOS VERDES ABIERTOS (EVA) DEL SOLAR ÚNICO EN LA MANZANA 11, C) ACEPTAR EL ACUERDO EJIDAL SOBRE LA DONACIÓN DE ÁREAS EXCEDENTES A CAMBIO DE LAS AUTORIZACIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN QUE EL EJIDO PRETENDE REALIZAR A

TRAVÉS DE ASAMBLEA EJIDAL PARA LA TITULACIÓN DE SOLARES URBANOS, MISMA QUE SE SOLICITA SE REALICE CON EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PRESENTE Y -----

----- **CONSIDERANDO** -----
 QUE LOS SOLICITANTES ACREDITARON SU PERSONALIDAD CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----
 QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN ASÍ COMO LA FORMULACIÓN EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.-----
 QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS. QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN SU CONJUNTO RECONOCE QUE EL CRECIMIENTO ANÁRQUICO ES FUENTE DE INNUMERABLES PROBLEMAS, POR LO QUE ES URGENTE FORMULAR RENOVADOS ESQUEMAS JURÍDICOS QUE DEN CONGRUENCIA A LA REALIDAD DE LOS TEQUISQUIAPENSES Y MAYOR SEGURIDAD LEGAL A LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES.-----
 QUE EN LA ACTUALIDAD, LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN TIENE UNA CLARA ESTRUCTURA URBANA EN SUS PARTES DEL CENTRO Y POR CONTRASTE MANIFIESTA UNA DESARTICULACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y ESPACIOS URBANOS DE LA PERIFERIA.-----
 QUE ES UN RETO PARA LA PLANEACIÓN URBANA, INCORPORAR LAS ZONAS PERIFÉRICAS AL CENTRO, CONFIGURÁNDOLAS EN UNA SOLA UNIDAD FUNCIONAL URBANA, BENEFICIANDO CON ELLO A TODA LA POBLACIÓN CIVIL.---
 QUE EL DESARROLLO URBANO ACTUAL BÁSICAMENTE OFRECE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS A QUIEN PUEDE PAGARLOS, DEJANDO A LA VASTA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS CON INSUFICIENCIAS Y CARENCIAS Y LOS SERVICIOS MÍNIMOS QUE REQUIEREN.-----

QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO RECONOCE QUE UNA DE LAS PRINCIPALES METAS ES EL BIENESTAR Y LA EQUIDAD ENTRE LAS DIVERSAS REGIONES DE LA CIUDAD, POR ELLO SE RECURRIÓ A LA CONSULTA Y PROPUESTA DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD PARA CONJUNTAMENTE ACTUAR SIN DECIDIR UNILATERALMENTE SINO PARA DAR RESPUESTA A LOS RETOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA QUE HOY NECESITAN.-----

QUE ASIMISMO ESTE H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO A LA PLURALIDAD EN EL DIÁLOGO Y EL RESPETO, RECONOCIENDO A LO DIVERSO EN LA POSIBILIDAD DE QUE, LAS RESPUESTAS SEAN ACORDES CON LOS RECLAMOS DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS SUSCEPTIBLES DE REGULACIÓN.-----

QUE LOS MOMENTOS PRESENTES SON MOMENTOS DE REPARACIÓN DEL DETERIORO DE NUESTRA POBLACIÓN Y PRINCIPALMENTE SENTAR LAS BASES PARA UNA VIDA SOCIAL ÓPTIMA DE LOS SERES HUMANOS.-----

QUE DEBE FIJARSE CON TODA CLARIDAD UNA ESTRUCTURA QUE DE ORIGEN A LA REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA, RESPECTO A LA QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN, QUE SE EJECUTE EN TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR CON RESPECTO AL USO DEL SUELO, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, LUZ ELÉCTRICA, DRENAJE Y AL-CANTARILLADO.-----

QUE POR LO ANTERIOR SE PRECISA, ESTABLECER NORMAS CONFORME A LAS CUALES SE PUEDAN REALIZAR CONSTRUCCIONES Y DEFINIR LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE VIALIDADES ATENDIENDO LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS O COMENTARIOS SURGIDOS DE LAS REUNIONES QUE PARA EL EFECTO SE DESARROLLEN, TODO EN ARAS DE LA OPTIMIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO.-----

QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN 2003-2006, EL RESOLVER RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL EJIDO HACIENDA GRANDE REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS PLASMADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE Y EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, ESTA COMISIÓN

TRANSITORIA INTEGRADA POR LOS C. REGIDORES ING. J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ Y MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE Y CONFORMADA EN LA CENTÉSIMA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN APEGO AL ARTÍCULO 44º DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO LOS SIGUIENTES:-----

----- **RESOLUTIVOS** -----

PRIMERO.- LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA EN LA CENTÉSIMA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO **AUTORIZA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO A LOS 21 LOTES INTEGRADOS EN LA MANZANA 1 Y QUE CONFORMAN EL FRENTE CON LAS MANZANAS 4, 5 Y 6** DE ACUERDO A LOS PLANOS PUESTOS A LA VISTA DE ESTA COMISIÓN Y QUE CONSISTE EN CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL H1 ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS 21 LOTES.-----

SEGUNDO.- LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA EN LA CENTÉSIMA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO **AUTORIZA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A HABITACIONAL H1 A LAS MANZANAS 2 Y 3** DE ACUERDO A LOS PLANOS PUESTOS A LA VISTA DE ESTA COMISIÓN.-----

TERCERO.- ESTA COMISIÓN CONSIDERA DE IGUAL FORMA NECESARIO RECTIFICAR Y **PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO SE AUTORICE LA MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE ÁREA URBANA ACTUAL EN LAS MANZANAS 8, 10, 14 Y 16,** DE ACUERDO A LOS PLANOS PUESTOS A LA VISTA DE ESTA COMISIÓN, MIS-MOS QUE, ESTÁN CONSIDERADOS COMO SUSCEPTIBLES DE AUTORIZACIÓN POR ESTAR CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, DOCUMENTO APROBADO POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006 EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOM-BRA DE ARTEAGA" EL 1º DE JULIO DEL 2005 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 25 DE OCTUBRE DEL 2005.-----

CUARTO.- LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA EN LA CENTÉSIMA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO **AUTORIZA Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EVA) PARA LA MANZANA 11** DE ACUERDO A LOS PLANOS PUESTOS A LA VISTA DE ESTA COMISIÓN.-----

QUINTO.- LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA EN LA CENTÉSIMA DOCEAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO **ESTABLECE QUE ES DE ACEPTARSE Y PROPONE A ESTE H. AYUNTAMIENTO ACEPTE EN DONACIÓN 3,359.325M² CORRESPONDIENTES AL LOTE 2 DE LA MANZANA 1, Y 36,685.175M² CORRESPONDIENTES AL LOTE 1 DE LA MANZANA 1, LOS CUALES EN CONJUNTO SUMAN UN TOTAL DE 40,044.5M² COMO DONACIÓN EXCEDENTE** EN EL ENTENDIDO DE QUE HABRÁ DE TOMARSE EN CUENTA EN SU MOMENTO LA PETICIÓN QUE POR ESCRITO PRESENTE EL C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL PARA EFECTOS DE QUE PUEDAN SER BENEFICIADOS CON EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE EL H. AYUNTAMIENTO ESTE FACULTADO PARA SU PARCIAL O TOTAL DONACIÓN.-----

----- **TRANSITORIOS** -----
PRIMERO.- SE INSTRUYE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE PARA CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGA-

LES A LOS PROMOVENTES ASÍ COMO A LAS DIFERENTES INSTANCIAS CONCURRENTES.---

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, CON COSTO PARA LOS INTERESADOS, PARA LO CUAL TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. -----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.-----
 ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “COMISIONES TRANSITORIA” –
RÚBRICAS: ING. J. CARMEN FERNANDO CHAVEZ VAZQUEZ, REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y C. MANUEL PUEBLA HERNANDEZ, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.-
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

ATENTAMENTE,
 “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
C. JUAN TREJO GUERRERO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/026/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

XVIII. Con la finalidad de continuar con el punto número **dieciocho** del orden del día agendado y aprobado para la presente sesión de cabildo, el

Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** solicita se continúe con el desahogo del mismo a la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, quien manifiesta que dicho punto consiste en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a al solicitud del Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director de Parque Industrial El Marqués, relativa a autorización de la nomenclatura de calles en la ampliación del fraccionamiento mencionado; en virtud de lo cual se concede el uso de la voz al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ** para que en su carácter de Presidente de la Comisión referida intervenga al respecto; el cual en uso de la voz solicita la obviedad de la lectura del dictamen de citado ya que fue debidamente circulado con anterioridad. Atendiendo a dicha solicitud, la Secretaria del Ayuntamiento somete a votación la obviedad solicitada, resultando, **APROBADA POR MAYORIA** con 13 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención del Regidor José Belén Robles Campos.

Ya que se conoce el contenido del dictamen se somete a votación éste, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD**. Siendo del tenor siguiente:

“...Solicitud del Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en Aprobación de la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués, Ampliación”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 05 de Septiembre del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más

satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Aprobación de la Nomenclatura de Calles** del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués, Ampliación”, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha **17 de agosto de 2006**, el Lic. Edmundo Díaz Saenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicita la Aprobación de la Nomenclatura de Calles de la Ampliación del Parque Industrial El Marqués, con la finalidad de que se reconozcan oficialmente, para lo cual se anexo un plano con los nombres propuestos para dichas vialidades, los cuales son los siguientes:

1	CIRCUITO EL MARQUES NORTE
2	AV. DEL DUQUE
3	CIRCUITO EL MARQUES SUR
4	AV. DEL CONDE
5	AV. DEL VIRREY

OCTAVO.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha **23 de junio del 2006**, Acta No. AC/019/2005-2006, se aprobó la Relotificación del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués, Ampliación”, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km.1 + 800, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio fechado el día 25 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud del Lic. Edmundo Diaz Saenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en la Aprobación de la Nomenclatura de Calles de la Ampliación del Parque Industrial El Marqués, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a la revisión y análisis técnicos realizados y con la finalidad de asignarle oficialmente la nomenclatura a las vías públicas que conforman la Ampliación del Parque Industrial El Marqués, en beneficio de los colonos que integran el mismo, ya que ello permitirá una mejor orientación y desplazamiento sobre sus calles y avenidas; además de mejorar y ordenar el Desarrollo Urbano del mismo, puesto que, en su momento los colonos del lugar podrán solicitar y obtener los números oficiales respectivos de sus predios; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera PROCEDENTE que se apruebe la Nomenclatura de Calles del citado Fraccionamiento, siempre y cuando ésta sea, de acuerdo a la siguiente tabla:

	NOMBRE
1	CIRCUITO EL MARQUES NORTE
2	AV. DEL DUQUE
3	CIRCUITO EL MARQUES SUR
4	AV. DEL CONDE
5	AV. DEL VIRREY

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la

Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud del Lic. Edmundo Diaz Saenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en la Aprobación de la Nomenclatura de Calles de la Ampliación del Parque Industrial El Marqués, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando ésta sea, de acuerdo a la siguiente tabla:

	NOMBRE
1	CIRCUITO EL MARQUES NORTE
2	AV. DEL DUQUE
3	CIRCUITO EL MARQUES SUR
4	AV. DEL CONDE
5	AV. DEL VIRREY

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por la presente autorización; de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués. Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción III, Punto Número 2, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura de calles; equivalente a **\$11,163.52 (Once mil ciento sesenta y tres pesos 52/100 M.N.)**, de acuerdo al desglose siguiente:

*Nota: Las longitudes de las calles son aproximadas en base a la escala del plano.

NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML = 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	1,060.70	$(5.5 \times 45.81) + ((960.70/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 2,892.54
AV. DEL DUQUE	607.53	$(5.5 \times 45.81) + ((507.53/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 2,009.52
CIRCUITO EL MARQUES SUR	739.44	$(5.5 \times 45.81) + ((639.44/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 2,009.52
AV. DEL CONDE	449.58	$(5.5 \times 45.81) + ((349.58/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 1,212.81
AV. DEL VIRREY	301.73	$(5.5 \times 45.81) + ((201.73/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 806.43
SUB-TOTAL			\$ 8,930.82
25% ADICIONAL			\$ 2,232.70
TOTAL			\$11,163.52

Derechos por concepto de Autorización de Nomenclatura de Calles \$11,163.52 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.).

RESOLUTIVO QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/021/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

VI.- En seguida y por cuanto ve al punto seis, relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud de la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo relativa a Cambio de densidad habitacional de 100 Hab./Ha. A 400 Hab./Ha. Para una superficie de 250,000.00 m2., respecto de una fracción del predio rústico conocido con el nombre de fracción “A” del Rancho “El Coyme” de éste Municipio de El Marqués, Qro., así como Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha., en una superficie de 450,000.00 m2., ubicados a un costado del área antes señalada; se otorga al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, Presidente Municipal, el uso de la voz, para que en su carácter de Presidente de la Comi-

sión referida intervenga al respecto, quien solicita que sea dispensada la lectura del Dictamen por haber sido éste circulado con anterioridad a los miembros del Cabildo, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obviedad de la lectura citada, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD** con 13 votos a favor. A continuación, la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORIA** con 11 votos a favor y dos abstenciones de las Regidoras **ARACELI CORONEL HERRERA** y **EUGENIA ESPINAL FERNANDEZ**; al tenor del Dictamen siguiente:

“...Solicitud de la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, referente al **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m2., del predio rústico conocido como Fracción “A” del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP)**, a **Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m2 igualmente, del predio rústico conocido como Fracción “A” del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m2.**

La Cañada Municipio de El Marqués, 04 de Junio del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley

para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m²., del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m²., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m².**

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2006, la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, solicita el **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m²., del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m²., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m².** anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. F.22.01.03/511/05, de fecha **23 de marzo de 2005**, mediante el cual se emite dictamen de competencia por

parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, referente al predio identificado como la Fracción "A" del Rancho El Coyme, y en el cual se informa que se requiere de la Manifestación de Impacto Ambiental y un Estudio Técnico Justificativo, para proceder ante esa misma dependencia, con el trámite del Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal.

- Copia del Título de Concesión No. 4QRO101168/12AMGE94, de fecha **11 de noviembre de 1994**, en el cual se concede a la C. María Elisa Cisneros Barrón, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 1'399,680.00 m3. anuales en los términos descritos dentro del mismo.
- Copia simple de la Escritura No. 16,567 de fecha **25 de Octubre de 1990**, mediante la cual los señores Sergio Sebastián Larrondo Cisneros, Gerardo Larrondo Cisneros y Lidia Larrondo Cisneros, otorgan Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, a favor de la señora María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo; única y exclusivamente por lo que se refiere a la Nuda propiedad de un predio rústico conocido con el nombre de Fracción "A" del Rancho del Coyme.
- Copia simple de la Escritura Pública No. 13,338 de fecha **5 de junio de 1990**, en la cual comparecen por una parte, la C. Lidia Ojeda Vda. de Larrondo quien vende, y por la otra los CC. María Elisa Cisneros Barrón Vda. de Larrondo, Lidia, Sergio, Sebastián y Gerardo todos de apellidos Larrondo Cisneros, quienes compran en mancomún pro indiviso y representando partes iguales en la propiedad, la Nuda Propiedad del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 168-81-71 Has.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/500/2005-2006, de fecha 21 de junio del año en curso, el Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Direc-

ción de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por la C. María Elisa Cisneros Barrón, mediante la cual requiere el **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m2., del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m2., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro. las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m2.**; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que mediante oficio SA/504/05-06 fechado el día 22 de Junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, solicita el **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m2., del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m2., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m2.**

DÉCIMO.- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12

de junio del 2002; el polígono en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose con los siguientes Usos de Suelo:

- Aproximadamente un **35.71 %** de la superficie total de dicha Unidad Topográfica, se localiza en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 100 hab./Ha. (H1)**.
- Aproximadamente un **50.15 %** de la superficie total de dicha Unidad Topográfica, se localiza en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI)**.
- Aproximadamente un **13.11 %** de la superficie total de dicha Unidad Topográfica, se localiza en **Zona de Preservación Ecológica (PE)**.
- Aproximadamente el **1.03 %** restante, se localiza en **Zona de Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos y considerando que una parte del predio en estudio, ya cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 hab./Ha. (H1), así como, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro; y, a que la construcción del proyecto, de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte de la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, referente al **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m^{2.}, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m^{2.}, igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m^{2.}**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, referente al **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m^{2.}, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m² igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m^{2.}**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen en favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la **SUBDIVISIÓN y FUSIÓN** a que haya lugar, producto de la fracción resultante con superficie de 700,000.00 m2. del resto del predio que cuenta con superficie de 168-81-71 Has.
3. Remitir a la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Estudio Técnico Justificativo y su correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al oficio No. F.22.01.03/511/05, emitido por esa Delegación, así como promover ante esa dependencia, el trámite para el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales.
4. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 210, en el frente del predio.
5. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo** respectivo.
6. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués.
7. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

8. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
9. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una planta de tratamiento de aguas residuales, bajo las especificaciones que en su momento le indique la C.E.A., así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.
10. Contará con un plazo no mayor a **UN AÑO**, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No. 5 para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6) =\$274.86 Metros Excedentes: (699,900m2.)/(\$45.81)/150 =\$213,749.46	\$214,024.32
25 % adicional	\$214,024.32 x .25 =	\$53,506.08
	TOTAL	\$267,530.40

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$267,530.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Atentamente

ING. JOSÉ GÓMEZ GÚEMEZ
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

JOSÉ BALDERAS VELÁSQUEZ
Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

MA. ESTHER CONTRERAS MORALES.

Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología..."

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
"TRABAJANDO POR TU FUTURO"

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ROBERTO VIELMA COLCHADO

P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 1070 del Código de Comercio y 121 de la Ley Adjetiva Civil local aplicada en forma supletoria al primero cuerpo jurídico, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en éste Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente número 1966/2006 relativa a la tercería excluyente de dominio promovida por ESTHER LEDESMA SÁNCHEZ en contra de NANCY DENISSE VIELMA Y ROBERTO VIELMA COLCHADO, por lo cual de le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de 15 quince días a partir de la última publicación, se presente a éste juzgado a dar contestación a la tercería promovida en su contra y oponer las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda incoada en su contra y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; debiendo además proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos dentro de esta ciudad capital, ya que en caso de ser omiso, todas las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos legales por medio de listas, aún las de carácter personal; quedando en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado a su disposición.

(Se expide para su publicación en un periódico de mayor circulación en en el Estado, por tres veces consecutivas de siete en siete días, así como en el periódico Oficial de la entidad por tres veces consecutivas).

LIC. RAFAEL GARCÍA PRIETO

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO

MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA ZIMAPAN, S.A DE C.V.
PRIMER AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247o. De la Ley General de Sociedades mercantiles , se hace del conocimiento de todos los socios, acredores y del público en general, que por acuerdo de la asamblea general de socios de Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V. celebrada el 5 de diciembre de 2006, dicha sociedad acordó liquidarse.

Por separado se publica el balance final de Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V. al 4 de diciembre de 2006, fecha en la que dicha sociedad acordó liquidarse.

Querétaro Qro., a 28 de Marzo de 2007.
Inmobiliaria Zimapan, S.A de C.V.
Liquidador de la Sociedad
Daniel Soltero Covarrubias
Rúbrica

Primera Publicación de tres

**INMOBILIARIA ZIMAPAN S.A DE C.V EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 4 DE DICIEMBRE DE 2006
(CIFRAS HISTORICAS EN PESOS)**

ACTIVOS	
CAJA Y BANCOS	6,119,152.00
CLIENTES	10,570,264.92
INVENTARIOS	22,661,110.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	31,688.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,540.00
DEP DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	(19,543.00)
EQUIPO DE COMPUTO	5,430.00
DEP DE EQUIPO DE COMPUTO	(5,430.00)
SUMA ACTIVOS	39,389,212.00
PASIVOS Y CAPITAL	
PASIVOS	
IMPUESTO PARA PAGAR	1,381,592.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	2,000.00
SUMA PASIVOS	1,383,592.00
CAPITAL ACCIONISTAS	
CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000.00
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	7,595,000.00
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS CAPITAL	3,372,045.00
PERDIDAS AÑOS ANTERIORES	(542,902.00)
UTILIDAD DEL AÑO 2006	27,571,477.00
SUMA CAPITAL SOCIAL	38,005,620.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	39,389,212.00

**INMOBILIARIA ZIMAPAN S.A DE C.V EN LIQUIDACION
ESTADO FINANCIERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE TERMINO EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006
(EN PESOS)**

VENTAS	44,526,185.00
MAS:	
PRODUCTOS FINANCIEROS	574,764.00
	45,100,949.00
MENOS:	
COSTO DE VENTAS	13,725,670.00
GASTOS DE OPERACIÓN	1,663,101.00
GASTOS FINANCIEROS	9,083.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,131,618.00
UTILIDAD NETA	27,571,477.00

**INMOBILIARIA ZIMAPAN, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
ACUERDO SOBRE DISTRIBUCION A SOCIOS DEL HABER SOCIAL
AL 4 DE DICIEMBRE DEL 2006
(MILES DE PESOS)**

SOCIO	% DE ACCIONES	CAPITAL	IMPORTES	
			UTILIDAD	TOTAL
DIONISIO SANCHEZ CARBAJAL	30.00	3,293	8,109	11,402
ANTONIO QUADRINI MEDINA	33.64	3,693	9,092	12,785
GUILLERMINA MEDINA OCHARAN	15.79	1,733	4,268	6,001
MAIDA QUADRINI MEDINA	10.57	1,160	2,857	4,017
LUIS DEL VALLE FLORES	5.00	549	1,351	1,900
ENRIQUE TOMAS SALGADO CORDERO	5.00	549	1,351	1,900
TOTALES	100.00	10,977	27,028	38,005

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CONTROL REVISIÓN DOCUMENTAL “FALLO”

MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA		NÚMERO: 01-07	FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2007
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA			
PARTIDA	CONCEPTO	SISTEMAS Y SERVICIOS SIM, S.A. DE C.V.	SEGURIDAD PRIVADA INDUS- TRIAL PERSONALIZADA, S.A. DE C.V.
1	SERVICIO DE VIGILANCIA	SE ADJUDICA EL CONTRA- TO	SE DESECHA SU PROPUESTA
	2.- PRECIO TOTAL SIN IVA	\$493,200.00	\$651,264.00
	3.- PRECIO TOTAL CON IVA	\$567,180.00	\$748,953.60
	4.- FIANZA	\$24,660.00	\$32,563.20

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
SECRETARIO EJECUTIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
17/2007

Fecha de emisión
23 DE MARZO DE 2007

	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
10	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1 A LA 10	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V. EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	925,914.93	1,064,802.17
		3 A LA 10		636,917.53	732,455.16

Inv. Restringida
21/2007

Fecha de emisión
28 DE MARZO DE 2007

	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	PÓLIZA DE SEGURO DE DINERO Y VALORES.	1	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	176,700.00	203,205.00
		1	ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	205,500.00	236,325.00

Inv. Restringida
24/2007

Fecha de emisión
28 DE MARZO DE 2007

	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
11	MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.	1 A LA 11	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. MORALES GÓMEZ SARA	231,744.86	266,506.58
		1 A LA 11		272,778.11	313,694.82

Inv. Restringida
25/2007

Fecha de emisión
28 DE MARZO DE 2007

	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	MANTENIMIENTO ASFÁLTICO EN EL AUDITORIO "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ" Y ESTADIO "LA CORRREGIDORA"; Y MANTENIMIENTO A TECHO DEL AUDITORIO "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ".	1 A LA 3	MALTRANA ANDRADE FAUSTO	1,518,125.86	1,745,844.73

Querétaro, Qro., a 28 de Marzo de 2007.

UNICA PUBLICACION